TOMO XXXVI — MONTEVIDEO, Lunes 17 de Agosto de 1914 — Núm. 2604

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa cónsul honorario en Concordia al señor Otto Miguel Cione.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Junio de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Concordia (República Argentina) al ciudadano don Otto Miguel Cione.
Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Traslaciones de varios cónsules de 2.ª clase en la Argentina, Brasil y España.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Junio de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Trasládase:
El Cónsul de segunda clase don Rodolfo B. Viera, de Concordia (República Argentina) á Río Grande (Estado de Río Grande del Sud, Brasil.
El Cónsul de segunda clase don Tomás L. Martínez, de Santa Fe (República Argentina) á Santa Victoria del Palmar (Estado de Río Grande del Sud, Brasil).
El Cónsul de segunda clase don Roberto Draper, de Almería (España) á Pelotas (Estado de Río Grande del Sud, Brasil).
El Cónsul de segunda clase don Simón Alsina y Alvarez, de Río Grande (Brasil) á Campana (Provincia de Buenos Aires, República Argentina).
El Cónsul de segunda clase don Fernando Pareja, de Río de Janeiro á Santa María (Estado de Río Grande del Sud, Brasil).
Art. 2.o Expídanse las Patentes, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase á don Rodolfo Castellá, cónsul honorario en San Vicente (Cabo Verde).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Junio de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en San Vicente (Cabo Verde) al ciudadano don Rodolfo Castellá.
Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase delegado oficial ante el Congreso I. de Meteorología á realizarse en Venecia, al señor Luis Morandi.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Junio de 1914.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República para hacerse representar en el Congreso Internacional de Meteorología, que se reunirá en Venecia el 17 de Septiembre del corriente año,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación y nómbrase Delegado Oficial al señor don Luis Morandi, Director del Instituto Nacional Físico Climatológico.
Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase á don Pascual D. Danovaro, vicecónsul honorario en Alessandría (Italia).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Junio de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Pascual D. Danovaro Vicecónsul honorario en Alessandria (Italia).

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Se reconoce al señor Herman L. Spahr, en el carácter de cónsul de Estados U. de América en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Junio de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Herman L. Spahr en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.
Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Cancelación de la patente del cónsul honorario en Santo Tomé, don Abelardo Escalada.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Junio de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la Patente de Cónsul honorario en Santo Tomé (Corrientes, República Argentina), expedida el 1.o de Abril de 1909 á favor del señor Abelardo Escalada.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase vicecónsul honorario en Santo Tomé (Argentina) al señor Alfonso Sa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Junio de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Santo Tomé (Corrientes, República Argentina) al ciudadano don Alfonso Sa.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Desígnase vicecónsul honorario en Santiago de Chile, á don Domingo Pacull.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Junio de 1914.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Domingo Pacull Vicecónsul honorario en Santiago (Chile).
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Acuerdo. Suscripción oficial para el sostenimiento de la Oficina I. Permanente del Mapamundi al millonésimo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Julio de 1914.

(Carpeta número 1714|1913).

Vista la invitación para concurrir al sostenimiento de la Oficina Internacional Permanente del Mapa del Mundo al Millonésimo,
El Presidente de la República

ACUERDA:

Artículo 1.o Adherir á la resolución relativa al sostenimiento de la expresada Oficina y concurrir al efecto con la suma determinada de ciento cincuenta francos anuales.
Art. 2.o La suma de la referencia será pagada con cargo al rubro "Concurrencia á Congresos y Conferencias" mientras no sea incluída en el Presupuesto General de Gastos.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase oficial 1.o del Ministerio de Relaciones Exteriores, á don Enrique Buero.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Julio de 1914.

Vacante el puesto de Oficial 1.o de este Ministerio por la designación del señor Alberto Zum Felde para Oficial de Legación,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Oficial 1.o del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Enrique Buero.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase al señor Ministro de la República en Estados U. de América, delegado oficial cerca del XIX Congreso I. de Americanistas, á celebrarse en Wáshington.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Julio de 1914.

Vista la invitación dirigida por el Gobierno de los Estados Unidos de América para que el del Uruguay se haga representar en el XIX Congreso Internacional de Americanistas, que se reunirá en la ciudad de Wáshington en Octubre del corriente año,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación y nómbrase Delegado Oficial al señor doctor don Carlos María de Pena, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América.
Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reforma del artículo 175 del decreto reglamentario de la Ley Consular, sobre compra de buques en el Extranjero.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Julio de 1914.

Vistos: 1.o Que el artículo 175 del Reglamento Consular y el artículo 1.o del decreto del 12 de Noviembre de 1906, al referirse á las prescripciones necesarias para conceder la Patente de Navegación á los buques que se trate de incorporar á la marina nacional, establecen que en el caso de buques extranjeros se requerirá "la presentación del certificado del "Cónsul de la Nación en cuya matrícula "ha estado inscripta la nave, ó certificado "de la autoridad local si la venta se efec- "túa en el puerto de matrícula"; 2.o Que no estando previsto el caso de venta judicial de naves en puerto extranjero al de su matrícula, se puede presentar, y se ha presentado, el caso de no poder un ciudadano uruguayo obtener ninguno de los certificados á que se refieren las disposiciones citadas para obtener la patente, no obstante haber hecho la compra con arreglo á las leyes vigentes en el lugar; 3.o Que según nuestro Código de Comercio (artículo 1032), aún la propiedad de embarcaciones de ciudadanos de la República, vendidas en país extranjero á extranjeros, se transmite según las leyes y uso del lugar del contrato;
Por tanto,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El artículo 175 del Decreto Reglamentario de la Ley Consular queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 175. Si el buque adquirido "fuese de nacionalidad extranjera, se re- "quiere la presentación de certificado que "compruebe el cese de bandera, emanado "del Cónsul á cuya nacionalidad haya "pertenecido, ó de la autoridad local del "puerto de matrícula, cuando la venta se "efectúe en éste; y en caso de venta ju- "dicial, en país que no sea el de la ma-

"trícula, documento expedido por la au-"toridad local competente, con expresión "de que el traspaso de la propiedad de la "nave se ajusta á las leyes y usos vigen-"tes en el lugar.".

Art. 2.o El artículo 1.o del decreto del 12 de Noviembre de 1906, y cualquiera otra disposición concordante, quedan derogados en cuanto se opongan á la reforma establecida por el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Apruébase el Reglamento de nuevos uniformes para los Cuerpos Diplomático y Consular.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Julio de 1914.

De conformidad con los artículos 6.o de la Ley de Organización Diplomática y 47 de la Ley de Organización Consular; y

Considerando conveniente que los funcionarios diplomáticos y consulares de la República estén facultados para usar, según las circunstancias y las prácticas corrientes, el uniforme que se halle más de acuerdo con la naturaleza del acto á que concurran,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento de uniformes diplomáticos y consulares que lleva la fecha del presente decreto, y se resuelve y autoriza la impresión correspondiente, con los grabados ilustrativos necesarios.

Art. 2.o Derógamse los artículos 51 del decreto reglamentario de la Ley de Organización Diplomática y 83 del de las leyes de Arancel y Organización Consular.

Art. 3.o Los diplomáticos nombrados con anterioridad á este decreto podrán continuar usando en el ejercicio de sus funciones en el mismo punto los uniformes que posean actualmente, pero deberán proceder á su reforma al ser trasladados á otro país, y para ello deberán ajustarse en absoluto á las disposiciones del Reglamento aprobado respecto de las cuales no se autoriza alteración alguna.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase oficial de Legación en España, al señor Alberto Zum Felde.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Julio de 1914.

Vacante el cargo de Oficial de la Legación en España,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Oficial de Legación al señor Alberto Zum Felde.

Art. 2.o El señor Zum Felde desempeñará funciones de 2.o Secretario en la Legación en Francia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública—Expediente relativo al pago del pavimento asfáltico construído frente al edificio del Museo y Biblioteca Pedagógicos.

—Al Ministerio de Hacienda—Telegrama de la Junta Económico-Administrativa de Artigas gestionando la libre introducción al país de artículos de primera necesidad provenientes del Brasil.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de S. Ignacio reclamando el pago de haberes por cuidado de la balsa en el paso Farías de Cuaró (Artigas). Expediente de D. Acal sobre construcción de un caño que desemboque en Punta del Este (Maldonado).

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de A. Salazar y Cía. sobre iluminación del teatro "Escudero" (Minas). Expediente de J. E. del Pino, encallar y desviar camino en la 3.a sección de Flores. Proyecto de modificación á la actual ley de pavimentación urbana de esta Capital.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Escrito de F. Hernández reclamando de una multa impuesta por carencia de porcentaje de manteca en la leche que expende.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Expediente de varios vecinos de la 3.a sección denunciando el cierre de un camino por T. Graña.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Florida relacionada con los festejos del 25 de Agosto próximo.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al pago de $ 142.97 á la sucesión Surraco por interes devengados y del 1 o|o de lo que percibió por expropiación de terrenos para ensanche del Parque Urbano.

—A la Jefatura Política de Canelones—Nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa al expediente de Gregorio Ruiz Díaz sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente de la señora Manuela Díaz de García, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de los penados Sabino Urrutia, Eugenio Machado y Rafael Peña.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la señora Ramona Pose de Costas, identidad.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando la partida de nacimiento de Sofía Isabel Saralegui enviada por nuestro Consulado en España.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Soriano, Minas, Cerro Largo, Río Negro y Rivera—Nota de la Exema. Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Tenientes Alcaldes para los referidos departamentos.

—Se hace saber á las Jefaturas Políticas de la Capital y de Tacuarembó—Nota de la Exema. Alta Corte de Justicia, decretando la libertad condicional de los penados Leccaldino ó Carlos Dueñas, Antonio Perdomo, Alberto Beleú Gaure y Anselmo Alvarez.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Río Negro, nombramiento de escribiente de la 5.a sección. Jefatura Política de Artigas, nombramiento de escribiente de la 6.a sección. Nota de la Jefatura Política de Artigas relativa á la liquidación de su presupuesto por el mes de Abril ppdo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Expediente del doctor Fernando Giribaldo sobre cobro de honorarios.

—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por $ 467.70, por medios sueldos devengados del subcomisario Ataliva Ipar.

—Idem ídem á favor de la Jefatura Política de Artigas por 314.70, por medios sueldos devengados del subcomisario de la 7.a sección Leopoldo F. Brusioni.

—Idem ídem á favor de la Jefatura Política de Colonia por $ 17.52, por sueldos de Pedro Eusebio y Angel Terra.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación — Expediente de Marcelino Fernández, director de la escuela rural número 18 de Soriano, sobre jubilación. Idem de Hilario y Juan Francisco Berdún (menores), sobre pensión. Idem de Laurencia L. de Itté y Seixas, por sí y sus menores hijos, sobre pensión. Escuela de Arte Dramático, rendición de cuentas por Junio último. Orquesta Nacional, rendición de cuentas (chancelación de las erogaciones de la última temporada).

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente sobre registro de la marca "Sonora" del señor José Tagini, de Buenos Aires.

—Se concede vista al representante del señor Richard Kimmel, de Alemania, en el expediente sobre patente de privilegio para "Una grúa giratoria con contrapesos compensadores" que gestiona.

—Se da vista al representante del señor Charles Bernadas, de París, en el expediente sobre privilegio de invención para "Un procedimiento para la fabricación de mármol artificial".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de privilegio "Procedimiento de fabricación de hormigón y de mortero impermeable y elásticos sin necesidad de juntas de dilatación", solicitado por el señor Roberto Houben, de Bruselas (Bélgica). Idem ídem "Camisa con pechera intercambiable", solicitado por el señor Augusto Holste, de Bielefeld (Alemania). Idem ídem "Horno bicónico", solicitado por el señor Antonio Burmierotto.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Tortosa", solicitado por los señores Freixas, Urquijo y Cía., de Buenos Aires. Idem de privilegio "Un procedimiento de purificar el agua", solicitado por J. D. Riedel Aktiengesellschatt, de Berlín (Alemania). Idem sobre registro de la marca "Protectograph", controversia entre los señores Hoswald Coates y Cía. y G. W. Todd y Cía., de Nueva York (Estados Unidos de América). Idem ídem de la marca "Americano", de los señores Fratelli Branca, de Milán (Italia).

—Se concede prórroga de la vista solicitada por el representante de la Sociedad Francesa de Algodones, en el ex-

pediente sobre registro de la marca "Cruz". Idem ídem por el representante de los señores Dollfus Meïeg y Cía., en el expediente sobre registro de la marca "Campana".

ATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Mejoras en visagras de resorte". — Del señor Francisco Castelli, de Buenos Aires (República Argentina).

"Cambio de vías para tranvías" — Del señor Adolfo Wilkinson, de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de diez días á César Vázquez, empleado de la Secretaría de este Ministerio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo adjuntando los comprobantes de los gastos ocasionados durante los meses de Mayo, Junio y Julio ppdos. á dicha Dirección y que ascienden á la suma de $ 72.20.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una nota de la Intendencia Municipal de Rocha relacionada con la intransitabilidad del camino nacional de dicho departamento.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasan los antecedentes sobre construcción de barreras en el cruce de la vía férrea con la calle Democracia.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Intendencia Municipal de Río Negro referente á las obras de reedificación de la casa municipal.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de los señores Lanza y Cía. solicitando les sea abonada la suma de $ 136.80 por artículos suministrados al Ministerio en Mayo ppdo.

—A informe de la misma Dirección pasa un escrito de los obreros de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo solicitando les sea abonada la quincena vencida el 31 de Julio ppdo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, pasan los antecedentes sobre reparaciones complementarias en el edificio del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

—Al Ministerio de Industrias, para la resolución que corresponda, pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor A. Fodia, por obras efectuadas en los Institutos de Química Industrial, Geología y Perforaciones, por valor de $ 1.555.79.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de don J. Forina por obras ejecutadas en los caminos del Hospital Pereira-Rossell, por $ 700.00.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasan las solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay números 1024, 1025, 1020, 1015 y 1023 sobre despacho de materiales libre de derechos de Aduana.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL CABO EULOGIO SEOANE, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Agosto 14 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, llevada de oficio al cabo Eulogio Seoane, de la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel Alejandro G. González, del delito de deserción, y solicita para aquél, en vista de los preceptos legales que aduce, la pena de quince meses de prisión, castigo que hace suyo el Consejo de Guerra Permanente al dictar la sentencia de Julio 4 del corriente año, la que desecha el señor defensor, sargento mayor Jacinto Reyes, al producir su apelación, por conceptuarla excesiva para su patrocinado;

Resultando: 1.o Que el encausado, en su declaración de fojas 7 á 11, confiesa haber cometido el delito por el cual es acusado encontrándose en uso de licencia ordinaria el día 30 de Diciembre del año próximo pasado, debido á que obtuvo noticia de hallarse su familia en Buenos Aires, y en el deseo de ir á saludarla, resolvió trasladarse al paraje mencionado, pero con el propósito de presentarse á su regreso, el que no llevó á efecto por no encontrarla y procurar conocer su paradero, volviendo á esta Capital el 27 de Marzo del año actual, con el móvil de incorporarse á su unidad, lo que no realizó por habérsele extraviado el kepí;

2.o Que conoce las leyes penales, que no tiene queja de sus superiores, habiendo recibido con puntualidad todo lo estipulado en el compromiso que suscribió al ingresar al Ejército;

3.o Que el parte de fojas 1, como las deposiciones que figuran de fojas 16 á 19 y 30 á 32, corroboran el delito y el acto de ser aprehendido el reo en esta ciudad;

Considerando: 1.o Que la acción delictuosa ejercitada por el procesado es la que contempla y castiga el 945 y 946, en consonancia con el 813, correspondientes al Código Militar, y sin que entre en ella ninguna de las circunstancias establecidas en el 752 del referido estatuto;

2.o Que el argumento que expone el enjuiciado, en la inteligencia de cohonestar el grave hecho del que es su único autor, no resulta, desde que la causa aludida en el primer resultando no era suficiente motivo para delinquir, máxime cuando para la obtención de licencia existen los medios legales que la ley y reglamento le señalan;

3.o Que la atenuante 19 no le es pertinente, porque, si bien es cierto lo que asevera la defensa, referente al reducido número de arrestos recibidos con relación al tiempo de servicio, no deja de ser verdad que las faltas cometidas en nada lo recomiendan, notándose además que dos de ellas perdieron esa clasificación, tomando un carácter superior;

Por lo expuesto y lo establecido en la sentencia recurrida, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase aquella que condena al cabo Eulogio Seoane á la pena de quince meses de prisión y pérdida del empleo de cabo, computándosele el tiempo de la detención sufrida que lleva y dejando á salvo el derecho que le asiste al Poder Ejecutivo de exigir el cumplimiento del empeño que se registra de fojas 38 á 39 del expediente.

Comuníquese y vuelva á S. S. el Consejo de Guerra Permanente á sus efectos. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos. — Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula, Auxiliar 1.o.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO ADRIÁN TOSCANO, ACUSADO POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Agosto 14 de 1914.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al soldado Adrián Toscano, del Regimiento de Caballería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, para el que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide la pena de nueve meses de prisión, la que le fué impuesta por la sentencia, apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido, con fecha 4 de Junio de 1912, se comprometió á servir como soldado contratado por tres años, y fué dado de alta en el Regimiento de Caballería número 8 (fojas 4, 18, 20 y 21);

Resultando: Que el 20 de Enero último, encontrándose con licencia ordinaria, se convino con el también soldado del mismo Regimiento Miguel Fernández para irse juntos (fojas 4 á 6);

Resultando: Que no se presentó más á su cuerpo, que se encontraba en el Departamento de Tacuarembó, y que el 27 del mismo mes de Enero fué aprehendido, vestido de paisano, por el comisario de la 12.a sección del Departamento de Minas (fojas 1 y 4 á 6);

Resultando: Que el prevenido, al irse del mencionado Regimiento, llevaba más de nueve años de servicio en él; que ha pasado por la instrucción militar correspondiente, y que se le han leído las leyes penales (fojas 4 vuelta, 18 y 19 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción, contemplado en el artículo 945 del Código Militar;

Considerando: Que por haber existido combinación entre el prevenido y el soldado Miguel Fernández para desertarse, la pena á imponerse sería la establecida en el artículo 951, pero en virtud de la acusación fiscal debe penársele de acuerdo con el artículo 946 del citado Código, según la regla del artículo 813 del mismo;

Considerando: Que por reconocerlo el señor Fiscal, al prevenido le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 de la expresada ley;

Considerando: Que en autos no existe prueba de que el encausado carezca de la instrucción necesaria como para hacerlo acreedor á la atenuante número 8 del referido artículo 752;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, computándole la preventiva que lleva y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato testimoniado á fojas 20 y 21.

Comuníquese y á sus efectos vuelva á S. S. el Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos. — Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula, Auxiliar 1.o.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Mayo de 1914.—Ejercicio económico de 1913-914.

INGRESOS

Concepto			
A SALDO: Que pasa de Abril último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 5.524 33	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria. .		» 26.365 72	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 77.610 66		
En plata	» 13.337 14		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) .	» 7.279 10		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911).	» 529 64		
En oro (Adquisición, construcción y reparación de edificios).	» 7.181 03		
En oro (Legado Silvestre Ochoa).	» 18 074 58	» 124.012 15	$ 155.902 20
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Abril último			» 59.146 65
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 21.896 96	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 11.822 24	» 33.719 20
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho Impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 9.318 74
» *Patentes de perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 1.177 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .		» 8.795 20	» 9.972 20
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto. . . .			» 12.458 46
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .			» 14 40
» *Impuesto de piedra y arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia por Abril		$ 5.094 71	
» » Mayo		» 1.707 71	
» (Carmelo) por Abril . .		» 912 18	
» » » Mayo . .		» 958 88	» 8.673 48
» *Descuentos de 5 y 6 %*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes, para la Caja Escolar			$ 5.876 48
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes, para la Caja Escolar.			» 9 92
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería, para la Caja Escolar			» 14 10
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería, para la Caja Civil de Jubilaciones . .			» 5 33
» *Reintegro Civil*			
El descontado por la misma y con igual destino.			» 8 04
» *Proventos de multas*			
Recibido del Juzgado Letrado de Soriano		$ 42 39	
Idem del Juzgado de Paz de la 8.ª sección de la Capital . . .		» 20 —	
Idem del Juzgado Letrado de Cerro Largo.		» 5 30	» 67 69
» *3 ‰ de Patentes de Giros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . .			» 51 91
» *Herencias Yacentes*			
Tesorería de Rivera—Vertido en Caja lo recibido del Juzgado Letrado Departamental por concepto del intestado Antonio Alves.			» 84 64
» *Rentas Eventuales*			
Tesorería de Rocha — Vertido en Caja el alquiler de la casa escuela N.º 16 por haber pasado á ocupar otro local de propiedad escolar		$ 8 68	
Tesorería del Salto — Vertido en Caja por una multa aplicada en sueldo Abril á la señora maestra Margarita O. de Llanos . .		» 13 16	
Tesorería de la Colonia — Recibido de Enrique Dupetit el importe del arrendamiento del terreno escolar de (Colonia Estrella) por el año anterior . . .		» 25 —	» 46 84
» *Impuesto de 1 %*			
Importe del efectuado en este mes		$ 1.619 31	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos 59 146 65		» 591 47	» 1.027 84
Total			$ 296.398 12

EGRESOS

Concepto		
Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de I. Primaria, á cuenta de Abril último . .	$ 10.459 16	
Idem ídem ídem, por saldo Febrero último	» 650 93	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por saldo Abril último	» 514 81	

Instituto Normal de Varones, por saldo Abril último	» 1.498 73	
Instituto Normal de Señoritas, por saldo Abril último	» 2.346 42	
Instituto Nacional de Sordomudos, por saldo Abril último	» 1.538 40	
Escuela de Aplicación de Varones, por saldo Abril último	» 887 06	
» Escuela de Aplicación de Señoritas, por saldo Abril último	» 874 56	
Personal enseñante y alquileres, á cuenta Abril último	» 41.774 34	
Idem ídem ídem, por saldo Febrero	» 707 01	» 61.251 42

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuesto de Canelones, por Abril último	$ 9.164 34	
Idem de San José, por Abril último	» 5.154 76	
Idem de Flores, por Abril último	» 2.858 19	
Idem de Florida, por Abril último	» 5.452 —	
Idem de Durazno, por Abril último	» 4.873 65	
Idem de Minas, por Abril último	» 5.696 02	
Idem de Maldonado, por Abril último	» 4.612 —	
Idem de Rocha, por Marzo y Abril últimos	» 11.324 25	
Idem de Cerro Largo, por Abril último	» 6.544 65	
Idem de Treinta y Tres, por Abril último	» 4.659 47	
Idem de Tacuarembó, por Abril último	» 5.013 02	
Idem de Rivera, por Abril último	» 5.316 76	
Idem de Salto, por Abril último	» 5.051 82	
Idem de Artigas, por Abril último	» 4.196 49	
Idem de Paysandú, por Abril último	» 5.481 11	
Idem de Río Negro, por Abril último	» 3.314 16	
Idem de Soriano, por Abril último	» 5.089 33	
Idem de Colonia, por Abril último	» 6.311 —	» 100.113 02

» *Asistencia Pública Nacional*

Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes	» 6 42

» *Impuesto de piedra y arena*

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto	» 34 85

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería General de I. Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

12 % de 3 ‰ de Patentes de Giro	$ 6 23	
Por descuentos de 5 y 6 %	» 9.683 89	
» reintegros	» 16 97	
» diferencias de sueldos	» 14 10	
» 12 % del Impuesto de Herencias y Donaciones	» 4.739 99	» 14.461 18

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes		$ 642 85

» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)

Tesorería de Treinta y Tres — Pagado por refacciones en las escuelas números 4 y 12	$ 357 80	
Tesorería de Colonia — Pagado á Adolfo Malán por obras en el edificio de la escuela rural N.º 41, de Colonia Española (Sauce)	» 92 88	» 450 68

» *Construcción y Refacción de Edificios Escolares* (Ley 11 de Noviembre de 1911)

Tesorería de Paysandú — Pagado por reparaciones en el edificio de la escuela N.º 26 de Guichón	$ 82 38	
Tesorería de Soriano — Pagado á Juan V. García por reparaciones en el edificio de la escuela rural N.º 26 del Tala	» 190 —	» 272 38

» *Adquisición, Construcción y Reparaciones de Edificios Escolares* (Ley 16 de Diciembre de 1912)

Tesorería de Minas — Pagado á la sucesión de Benjamín Vidal la 2.ª y última cuota, por la adquisición del edificio escolar de segundo grado N.º 2 (según resolución del Poder Ejecutivo de 8 de Enero de 1913)	» 5.000 —

» SALDO, que pasa á Junio próximo:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 4.023 12	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 22.551 05	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 38.463 18		
En plata	» 23.114 06		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.279 10		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 529 64		
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 18.074 58		
En oro (Adquisición, construcción y reparación de edificios escolares)	» 130 59	» 87.591 15	» 114.165 32
Total			$ 296.398 12

Montevideo, 30 de Mayo de 1914.

Héctor Suppici, Contador.

V.º B.º: *Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

285-v.ag.17.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 14 de Agosto.—Horas 17.

Barómetro alto al Oeste del continente alrededor de Clos Malal.

Temperatura: con fuertes variaciones en toda la República.

Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.046 kilómetros.—Cielo en general semicubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo 6, Fray Bentos 30, Rivera 23 y en Paso de los Toros 21. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 764°20.

Temperatura: Normal: 14°00, á la intemperie 12°40, máxima 14°80, á la intemperie (sol) 24°60, mínima 11°70, á la intemperie 12°00.

Viento S. S. E., 38 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 9 horas 30.

Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa: 78.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14.50.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.98.

Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 14 de Agosto de 1914

3.000 pesos, 8 1/2 por ciento anual.
2.000 pesos, 80 centésimos por ciento mensnal.
2.500 pesos, 9 por ciento anual.
350 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 4 por ciento mensual.
8.200 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 14 de Agosto de 1914

800 pesos, 9 por ciento anual.
600 pesos, 12 por ciento anual.
12.000 pesos, 10 por ciento anual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Agosto de 1914

16.388 pesos, finca en la Aguada, calle Agraciada, 481 metros.

4.000 pesos, terrenos en el Pueblo Ituzaingó, 5.532 metros.

20.000 pesos, finca en la Avenida 18 de Julio, 412 metros.

2.000 pesos, finca en la calle Recinto, 139 metros.

8.900 pesos, finca en la calle Conservada, 341 metros.

1.675 pesos, finca en el Pueblo Flor de Maroñas, frente á la calle Solís, 2.111 metros.

500 pesos, terreno en el Barrio Diego Lamas, 442 metros.

1.500 pesos, terreno edificado en el Pueblo Flor de Maroñas, calle Independencia, 21x32 metros.

1.400 pesos, terreno edificado en la novísima ciudad, calle Cagancha, 7x13 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 14 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Septiembre.	65 50
14.100	para fin de mes . . .	66 20
14 100	para fin de Septiembre.	65 50
14.000	ídem ídem	65 50
9.400	para el 17 de Agosto .	66 30
9.400	para fin de mes . . .	66 70
	Títulos Hipotecarios serie J	
5.000	para el 17 de Agosto .	80 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	al contado.	78 50
1.500	ídem ídem	78 50
1.500	para el 17 de Agosto .	78 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 17 de Agosto. .	66 70
4.700	ídem ídem	66 70
1.880	al contado	66 70
4.700	para el 17 de Agosto .	66 70
4.700	ídem ídem	66 70
4.700	ídem ídem	66 70
4.700	para fin de mes . . .	66 50
9.400	para el 17 de Agosto .	66 50
14.100	ídem ídem	66 50
9.400	ídem ídem	66 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.000	para el 17 de Agosto .	80 50
1.000	ídem ídem	80 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 17 de Agosto .	78 —
1.000	ídem ídem	78 —
1.000	ídem ídem	78 —
1.000	ídem ídem	78 —
5.000	al contado	78 —
7.300	para el 20 de Agosto .	77 80
5.000	ídem ídem	77 80

Pesos		Por ciento
2.000	para el 17 de Agosto .	77 80
1.000	ídem ídem	77 80
5.400	para el 20 de Agosto .	77 80
2.000	para el 17 de Agosto .	77 80
5.000	ídem ídem	77 80
1.100	ídem ídem	77 80
1.000	al contado	77 70
	Deuda Amortizable	
1.300	para el 17 de Agosto .	43 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 17 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Agosto de 1914

José María Esteller, oriental, 6 meses, Julio César 50.

María Esther García, oriental, 23 días, Durazno 1719.

Dolores Lorenzo, oriental, 4 días, Pérez Castellanos 1387.

Emeteria Avalo, oriental, 68 años, casada, Cuaró s/n.

María Faccio de Drago, inglesa, 97 años, viuda, Durazno 1066.

Ignacia Cinfuentes, oriental, 84 años, soltera, Minas 1183.

Juan Pettersen, sueco, 28 años, se ignora el estado, 25 de Mayo y Maciel.

Emila García, de Ruiz, española, 59 años, viuda, Patria 1407.

Romeo Marinoni, oriental, 25 años, soltero, Florida, 1110.

Serapio Perugorria, oriental, 60 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Teresa Castro de Vilariño, española, 58 años, viuda, Guadalupe 32.

María Salomé Gómez de Tiucuna, oriental, 91 años, viuda, Uruguay 1539.

Sebastián Robaina, español, 72 años, casado, Soriano 922.

Un feto, Hospital Maciel.

Manuel Baliñas, español, 57 años, soltero, Hospital Maciel.

José María Flores, español, 75 años, casado, Gaboto, 1386.

María H. de Trias, oriental, 35 años, casada, Aldea y Oficial.

Félix Ramos, oriental, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

CAMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Ferrocarril de Florida á Carpintería. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Alburquerque, Almada, Aznárez, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mezzera, Miranda (don Héctor), Mora Magariños, Oliver, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pérez, Rodríguez Larreta, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Toscano, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 41.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Antuña, Barbosa, Bélinzon, Beltrán, Bueno, Espalter, Icasuriaga, Martínez (don Justino), Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Narancio, Olivera, O'Neill, Paullier (don Juan), Pelayo, Ramírez, Salguero y Sánchez.

Total: 19.

Con licencia, el señor representante Ramasso.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Aragón y Etchart, Barbatto, Berro, Crovetto, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Hontou, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Moratorio, Negro, Pedragosa Sierra, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Rodríguez, Rossi, Sierra, Simón, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Total: 27.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que deroga la ley de 22 de Septiembre de 1908 sobre Fiscalías de lo Civil y de Menores."

—Archívese.

3—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión particular del proyecto de ferrocarril de Florida á Carpintería.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la casa "Mac Arthur Brothers Company", de Nueva York, la construcción, por cuenta del Estado, de la línea férrea de Florida á Carpintería, de acuerdo con las bases convenidas entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes y el señor Henry L. Janes en representación de aquella Empresa."

En discusión.

Señor Sosa—En nombre de la Comisión de Fomento, voy á proponer, señor Presidente, antes de que se discuta este artículo, algunas modificaciones y ampliaciones á las cláusulas del contrato. Una de ellas ha sido sugerida á la Comisión de Fomento por el señor diputado Oribe.

Este estimable compañero se apersonó á los miembros de la Comisión para pedirles que estudiaran, si era posible, la incorporación al contrato de una cláusula que estableciera la facultad del Poder Ejecutivo para que los puentes á construirse en la futura línea de Florida á Carpintería fueran mixtos, es decir, no sólo ferrocarrileros, sino también carreteros, á fin de facilitar el tráfico sobre los ríos y arroyos que atravesara el ferrocarril.

La Comisión de Fomento consideró desde el primer momento muy útil y previsora la iniciativa del señor diputado Oribe, y reunida ayer en presencia del representante de la Empresa, resolvió proponer una cláusula quinta aditiva, cuyo texto voy á pasar á la Mesa para que se sirva hacerle dar lectura.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Quinta: El Estado podrá disponer, dentro de las condiciones de este contrato, que los puentes que debe construir la Empresa Mac-Arthur Brothers Company, de Nueva York, sean mixtos, es decir, ferrocarrileros y carreteros.

El costo y la comisión de las ampliaciones de obras que determina el inciso precedente serán abonados con independencia del costo kilométrico de la línea."

Señor Sosa—Además, señor Presidente, la Comisión propone que se modifique en la cláusula segunda la parte donde dice: "Si establecido ese costo real por la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, excediera de la suma de 5.200 libras". Debe sustituirse esta suma por la de 4.950; lo mismo que al final de la cláusula tercera, donde dice: "Las economías que resulten, según el costo real, del precio de 5.200 libras esterlinas", deberá decir: "4.950".

Como recordará la Cámara, cuando se trató el proyecto relativo al rescate de la concesión del Panamericano, yo anuncié que se había convenido como máximo del precio kilométrico de esta línea á Carpintería, en lugar de 5.200 libras, el precio de 4.950. Como resultado de esa nueva condición, que favorece todavía este contrato, es que propongo esa modificación á nombre de la Comisión de Fomento.—(Apoyados).

Señor Presidente—Esas modificaciones ¿no alteran el texto del artículo primero del proyecto?

Señor Sosa—No alteran nada.

En la cláusula sexta, además, hay un error de imprenta; donde dice: "El pago de las obras se efectuará por licitación", debe decir "por liquidación".

Es lo que tenía que expresar.

Señor Rodríguez Larreta — Yo pediría al señor Secretario que leyera los artículos cómo quedarán después de las modificaciones indicadas.

Señor Presidente—¿Las cláusulas modificadas?

Señor Rodríguez Larreta—Eso es.

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee):

"Segunda: El precio definitivo del costo máximo por kilómetro, comprendido el tren rodante de último sistema, estaciones, puentes, obras de arte, telégrafos, talleres, etc., y todo lo necesario para dejar prontas las obras y abiertas al servicio público, será establecido por la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, una vez que sus ingenieros efectúen los estudios necesarios sobre el terreno, dentro del plazo de seis meses después de firmar el contrato "ad referéndum". Si establecido ese costo máximo, como límite del costo real, por la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, excediera de la suma de libras 4.950, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato "ad referéndum" con la casa Mac Arthur Brothers, de Nueva York, sin reclamo alguno de la misma casa, debiendo correr ésta con el precio de los estudios y todos los gastos que hubiere realizado.

Tercera: Calculado y aceptado el costo máximo por kilómetro, de acuerdo con la cláusula anterior, se procederá á la escrituración del contrato definitivo de construcción, dentro de los cinco meses siguientes á la promulgación de la ley que lo autoriza y con arreglo á las condiciones que más adelante se expresan. En cualquier caso en que el costo real exceda del costo máximo fijado en el contrato definitivo, ese excedente será de cargo de la empresa constructora. Las economías que resulten, según el costo real, del precio de libras 4.950, se repartirán 50 o|o para el Estado y 50 o|o para la Empresa."

Señor Rodríguez Larreta—Está bien.

Señor Martínez (don Martín C.)—En la sesión anterior, nuestro estimado colega el doctor Gallinal propuso el aplazamiento de este asunto y del de canalización del arroyo Miguelete. La Cámara no creyó conveniente ese temperamento; pero respecto de la canalización del Miguelete, que fué el único asunto tratado en particular y definitivamente aprobado, se limitó á autorizar los estudios.

Yo estuve por el temperamento más radical; pero reconozco que aquél es también un temperamento plausible: se dijo que á pesar de la conflagración europea y de las dificultades internas, el país había de marchar, y que esas inmensas dificultades no obstaban á que las obras se fueran planeando y estudiando los proyectos. Me parece que, siendo lógicos, deberíamos asumir la misma actitud respecto de este asunto que comprometería al país por sumas mucho más cuantiosas: tal vez por diez ó doce millones de pesos.

Señor Rodríguez Larreta—Once millones.

Señor Martínez (don Martín C.)—Once millones de pesos.

Bien: inspirándome, pues, en ese precedente establecido por la Honorable Cámara, yo propondría que se sustituyera el artículo 1.o del proyecto por uno que dijese que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar el estudio de la línea férrea de Florida á Carpintería y su construcción por cuenta del Estado; agregando que el contrato de construcción deberá someterse oportunamente á la aprobación legislativa.

No habríamos perdido ningún tiempo, se habría hecho lo único que es posible hacer hoy, y trataríamos el contrato definitivo sabiendo cuál es la situación financiera nuestra y la de los mercados en donde deben colocarse los títulos con que va á pagarse la construcción del ferrocarril, y sin cuyo funcionamiento corriente no es posible pensar en esta clase de obras.

Señor Presidente—Léase el artículo sustitutivo que propone el doctor Martínez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, el estudio de la línea de Florida

á Carpintería y su construcción por cuenta del Estado."

Señor Martínez (don Martín C.)—(Dicta): "El contrato de construcción deberá someterse oportunamente á la aprobación legislativa".

El mismo contrato pasado del Gobierno expresa que es un contrato "ad referendum". Resumiendo, autorizaríamos al Gobierno para hacer los estudios, hasta para suscribir el contrato en cualquier momento oportuno, pero nos reservaríamos la facultad de revisarlo; de considerar si el país debe comprometerse en una obra de esta importancia, y si la situación de los mercados consiente la emisión de deuda.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Sosa—La Comisión de Fomento, señor Presidente, no acepta la modificación que ha propuesto el señor diputado Martínez. No la acepta, en primer lugar, por las razones que manifesté en la sesión anterior. Pero, además, particularizándome con el nuevo proyecto que propone el señor diputado Martínez, yo diré, que votado en esa forma, no habría ferrocarril á Carpintería.

No es posible exigirle al Gobierno que haga los estudios de esa línea antes de celebrar el contrato con la casa que ha de realizar las obras, ni á ésta tampoco, sin pagárseles aparte, en cuanto se ejecutaran.

En todo caso, sería necesario que esos estudios los realizaran los ingenieros nacionales.

Para eso habría que disponer desde este mismo momento de recursos especiales con qué subvenir á esos estudios, y entonces el principal objeto que persigue el señor diputado Martínez habría fallado en absoluto, porque los gastos que por el proyecto de ley de la Comisión habría que efectuar recién de aquí un año, cuando empezara á hacerse la línea y empezaran á formularse las liquidaciones para la emisión de los bonos correspondientes, habría que afrontarlos hoy. Y nos expondríamos á la vez á que después no pudiéramos celebrar un contrato en tan buenas condiciones como este, desde que la Empresa constructora de la línea, que es la que debe realizar los estudios, de ninguna manera los haría sin que se le pagaran ó sin tener la seguridad del contrato. No podría esperar.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, yo creo que no pueden aceptarse las modificaciones propuestas por el señor diputado Martínez al proyecto de ley que se discute.

Señor Martínez (don Martín C.)—Los gastos que demanden los estudios de la línea son absolutamente insignificantes con relación á los gastos de construcción.

Me asombra bastante que cuando no se tiene inconveniente en comprometer al país por once millones de pesos que va á costar la línea...

Señor Sosa—En cinco años, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cómo en cinco años?... En tres años.

Señor Sosa—En cuatro años; el término del contrato es de tres años. Antes de que se inicien las obras, tendrán que realizarse los estudios. Ya por el contrato se dan ocho meses para realizar éstos. Quiere decir que de aquí en cuatro años habrá que distribuir el servicio de esa cantidad.

Señor Martínez (don Martín C.)—Decía que me asombra que cuando no se trepida en comprometer al país en el servicio de once millones de pesos en deuda, con el quebranto que va á tener, se retroceda ante el costo de los estudios, que al fin habrá que pagar.

Nadie supone que los señores Mac Arthur van á estudiar la línea y no van á incluir esos estudios en los gastos de construcción, por más que ellos anticipen el desembolso por esos estudios, que es una pequeñez.

Lo importante son los gastos de construcción, que importan millones y millones de pesos.

Señor Sosa — Millones y millones, no. Es el servicio de esos millones. El señor diputado está impresionando á la Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.) — Permítame: después me replicará el señor diputado. No es tan fácil eso de impresionar á la Cámara desde una banca de la minoría.

Señor Sosa — Está hablando de diez ó doce millones, como si fueran á gastarse durante ese tiempo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pediría que no se me interrumpiera, para no extenderme mayormente en una cuestión que es previa.

Los gastos de estudio no son importantes, y el señor Toscano, el otro día, nos decía, cuando autorizó á la Junta para proyectar los estudios para la canalización del arroyo Miguelete...

Señor Rodríguez Larreta — El señor Toscano no autorizó á nadie: fué la Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.) — A pesar del lapsus, se entiende. Cuando el señor Toscano propuso el otro día que ésa fuera la solución para la canalización del Miguelete, agregaba que los gastos de estudios eran una pequeña cosa, y que eso podría afrontarse preparando el asunto para el día en que las finanzas se normalicen. Eso mismo diría yo en este caso.

No sería más que un pequeño anticipo, porque al fin los gastos de estudios tienen que pagarse, como todos los necesarios para la construcción de la línea.

Por lo demás, me parece que el señor diputado sufre una ilusión extraña en una inteligencia tan positiva como la suya.

No puedo creer que haya ningún creso norteamericano que esté dispuesto á la excentricidad de venirnos á hacer ferrocarriles en estos momentos para recibir títulos al 90 por ciento. Bien puede hacer un negocio mucho más sencillo que ese, — el de comprarle al Gobierno los títulos del último empréstito que aún antes de la conflagración europea los tenía ofrecidos al 84 por ciento y que hoy valdrían menos, si se fueran á vender. No es posible, pues, creer que cuando esa es la situación de las finanzas, se formalice una propuesta al Gobierno, sino con el subentendido de que los títulos puedan colocarse,—porque estas Compañías constructoras de ferrocarriles no son banqueros, no poseen capitales inmensos para invertirlos en deuda pública. Lo que hacen es tomar esos bonos y pasárselos á los Bancos, que á su vez los distribuyen en la clientela. De suerte que los ferrocarriles se hacen, al fin y al cabo, con el crédito del Estado; y cuando no hay público que tome los bonos, podrán hacer un esfuerzo, servir la deuda correspondiente á alguna sección de los ferrocarriles, pero después se plantarían.

No hay contratista que baste para estas cosas, ni podríamos nosotros tener la osadía de decir á la Compañía que siguieran construyendo ferrocarriles, tomando los bonos al noventa, cuando nuestros títulos, acaso, se cotizarán á ochenta ó abajo de ese tipo. No la hemos obtenido en otros casos mucho más favorables. Con la Empresa constructora del Puerto de Montevideo habíamos pactado que recibiría las obligaciones de construcción del puerto á un tipo que guardara relación con la cotización de la Deuda Consolidada.

Sucedió que la deuda pública subió á tipos tales que habría tenido la Empresa del Puerto que recibir los bonos con prima sobre la par. Pues bien: de valde la situación era tan auspiciosa, plantaba si no se les pagaba en oro, y el Gobierno propuso y el Poder Ejecutivo votó leyes para pagarle en efectivo.

La Empresa Scala, de las obras de saneamiento, estaba en el mismo caso: estaba obligada á recibir bonos en proporción con la Deuda Consolidada, y también concluímos por pagarle en oro, porque sino esa Empresa suspendía las obras.

Si esto sucede cuando las condiciones del mercado son favorables, porque el tipo de la deuda le resulte á la Empresa constructora gravoso, ¿qué sería cuando el mercado se desmoronase? Evidentemente esta combinación está fundada en que la deuda se mantenga en la proximidad del noventa. Una Empresa constructora podrá soportar quebranto de algunos puntos, pero no soporta una baja considerable, como sería la que tendría que sufrir hoy, y quizá todavía mañana, porque si bien la guerra habrá terminado, — aunque todo induce á creer que no será la conflagración europea de tan breve tiempo como se creía, —las consecuencias de la liquidación se harán sentir y habrá muchas emisiones que hacer y muchos títulos que sean colocados con preferencia en todas las Bolsas.

La tal promesa no debemos entenderla comercialmente sino en el supuesto de que la deuda se mantenga en una cotización aproximada á aquella á que se comprometen á tomarla los constructores del ferrocarril.

Señor Sosa — Pero eso no es lo que dice la empresa. La empresa dice que en este momento, precisamente en este momento, se compromete á traer sus capitales y á tomar los bonos al 90 o|o, y para eso va á dar una garantía: ya ha dado una de 20.000 pesos, y va á dar otra de 100.000. Además, se le descontará el 5 o|o de todos los pagos que se le hagan.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es cuando se firme el contrato "ad referendum". Tiene tiempo de dar esos 100.000 pesos de garantía: no es ahora.

Señor Sosa — ¡Es claro! Cuando se haga el contrato, tendrá que darlos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por mi parte, si esa empresa se hubiera presentado diciendo: "Tengo gran voluntad de cumplir, pero es claro que esto dependerá de la situación de los mercados; que si se produce una gran baja no podré construir", yo le hubiera creído mucho más que á esas palabras que tienen que ser falaces, de tomar los títulos cualquiera que sea el estado de nuestro crédito público.

Era un contrato firmado el de la empresa del puerto de Montevideo, y se trataba de casas de gran reputación europea, y esa empresa, sin embargo, se apersonó al Poder Ejecutivo y le manifestó que no cumpliría el contrato, que pararía las obras; y tuvimos que pagarle en oro porque no recibía los bonos al tipo á que se había comprometido.

Señor Sosa — ¡Vaya entonces la seriedad de la empresa!

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Pues señor, por eso la cito!

Señor Sosa — Entonces, todos los contratos son inútiles, porque siempre estamos expuestos precisamente á esas faltas de seriedad de las empresas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Los contratos que se hacen por millones y millones están expuestos á esas contingencias, y todo Gobierno serio debe saber que cuando proyecta obras públicas por millones y millones, la garantía de su efectividad está en el crédito público que realmente tenga el país, no en esas promesas de los empresarios.

Señor Sosa — Lo que quiere decir que cuando los contratos son buenos hay que desconfiar de ellos y aplazarlos, y cuando son malos hay que tratarlos lo mismo!

Señor Martínez (don Martín C.) — Permítame: después hablará el señor diputado. Pedí al señor Presidente no ser interrumpido.

Señor Sosa — Tiene razón.

Señor Martínez (don Martín C.) — Voy todavía á ponerme en el caso del señor diputado. Dice: "Pero hay una promesa expresa, concreta". Pero, ¿es que no se trata de un contrato "ad referendum"? El contrato dice que es "ad referendum"; por consiguiente, les es muy sencillo á los señores Mac Arthur decir que no lo ratifican. Entonces, ¿cuáles son las garantías que tenemos nosotros de la efectividad de este contrato, cualquiera que sea el tiempo, cualesquiera que sean las tempestades que se desencadenen sobre el mundo y sobre la República? Desde que es un contrato "ad referendum", les basta con decir que no lo ratifican: los comprometidos seríamos nosotros.

Señor Sosa—Pregunta el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Sosa — Entonces tendré que interrumpirlo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Cuando aclare el debate, sí.

Señor Sosa — Están los 20.000 pesos que han entregado como garantía de formalidad respecto del contrato "ad referendum". Si no cumplieran, perderían esos 20.000 pesos; pero el Estado no perdería nada.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡No perdería nada! Si dijeran que la construcción del ferrocarril cuesta más de las 4.950 libras por kilómetro, que cuesta 6.500, pongamos, podría retirar su depósito también.

Señor Sosa — No, señor...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Cómo no?

Señor Sosa — ... porque es el Estado quien tiene la facultad de rescindir el contrato por esta razón y no la empresa, segun el mismo contrato.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero la empresa le obligaría al Estado á provocar él la rescisión...

Señor Sosa — Si al Estado le conviniera, iría á la rescisión. ¡Qué tiene que ver la empresa con esto!

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero le hace una forzosa: le dice que el kilómetro de línea vale 6.500 libras.

Señor Sosa — Muy bien: y el Estado dirá si le conviene ó no le conviene; si no le conviene, rescindirá el contrato.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y como no le conviene, visiblemente se rescinde el contrato y se llevan hasta los 20.000 pesos.

Señor Sosa—Y si eso lo hicieran después de firmado el contrato definitivo, pierden 100.000 pesos, porque hay otra cláusula en ese contrato que dice que todo excedente sobre el precio máximo se cargará sobre la empresa.

Señor Martínez (don Martín C.) — No tiene que aguardar hasta ahí.

Por lo demás, yo no veo por qué los señores Mac Arthur Brothers pudieran ver algún inconveniente en este temperamento.

Señor Sosa—Yo no sé, señor; yo no hablo en nombre del señor Mac Arthur, sino en nombre de la Comisión de Fomento.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero se refería al hecho de que rechazaran esta proposición de los estudios previos.

No veo, digo, por qué los señores Mac Arthur habrían de rechazar un temperamento como este, de practicar desde luego los estudios, que fué lo que encontró bueno la Cámara para el caso de la canalización del Migueleto: verían que procedemos seriamente, que no queremos obligarlos más allá de donde alcanzan nuestras fuerzas y las suyas, habrían visto la excelente voluntad que tiene la mayoría de la Cámara, en la que tanto prestigio tienen la Comisión de Fomento y el Ejecutivo, en contratar con ellos, pues ese contrato ha estado á punto de firmarse, y hasta se hace argumento de la conveniencia de que vengan á hacer concurrencia los capitales yanquis á los capitales europeos.

Palparían que estamos en la más excelente disposición para el contrato, y que éste se firmará si las circunstancias permiten suscribirlo.

En todos los casos hubiera sido el temperamento más razonable el de no hacer contratos sin estudios previos, á sabiendas de lo que se hace. Entonces sería el momento de estudiar cláusulas como esa de la Comisión de 15 y 1|2 o|o, cuando el mismo Gobierno ha firmado contratos análogos con comisiones de 8, y nosotros hemos aprobado en esta Legislatura otros contratos con comisiones de 10, que ya merecieron ser observados.

Con estas indicaciones, conspiro en el sentido de las más altas conveniencias públicas. Que vean todos que cuidamos el presente y el porvenir financiero. En eso estaban comprometidos antes muy altos intereses, y ahora se sabe que de eso depende la efectividad de la promesa de volver á la conversión. Lo que podría amenazarla en primer término es que los gastos del Estado sean excesivos, que no se pueda manejar con sus recursos propios, que tuviera algún día, si no este Gobierno, el que le suceda, la tentación de auxiliarse por medio de nuevas emisiones inconvertibles.

He dicho.

Señor Canessa—El señor diputado doctor Martínez se alarma y cree que no sea posible que la empresa Mac Arthur Brothers, de Nueva York, pueda recibir los títulos ferrocarrileros al 90 o|o de su valor, por parecerle que es un tipo demasiado alto y que podrá acarrear á la empresa perjuicios al extremo que llegue á rescindir el contrato que haya efectuado, y, por otra parte, cree que el 15 1|2 o|o sobre el importe de obras hechas, que es la comisión que van á tener estos señores constructores, es demasiado.

Precisamente, lo que le debieran haber dicho estas dos cuestiones al doctor Martínez, es que la compensación de recibir los títulos á un precio, en este momento bueno para el Estado, está precisamente en el pequeño aumento sobre el porcentaje de beneficios que la casa constructora va á obtener.

Estas grandes casas constructoras, contrariamente á lo que piensa el doctor Martínez, generalmente financean sus asuntos, y los financean siempre en beneficio de los estados para quienes construyen, porque su principal objeto no es el negocio financiero, sino la obra misma...

Señor Toscano—Apoyado.

Señor Canessa—... la construcción de las obras. Y este es el caso, señor Presidente. La casa que pretende hacer el ferrocarril de Florida á Carpintería es conocida mundialmente, y ella sola representa una potencia financiera capaz de absorber los once millones de pesos de títulos que importarán las obras.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si no tuviera otra cosa que hacer.

Señor Canessa—Por esto, señor Presidente, la desconfianza del doctor Martínez de que no puedan cumplir estos señores con su contrato debe desaparecer; en primer lugar, porque son capaces por sí solos de absorber esos títulos, y por otra parte, por mal que vayan las finanzas del país y las europeas, el lanzamiento de estos títulos estará regulado por las cotizaciones de la deuda general del país. De manera que en el peor de los casos, estos títulos no pueden llegar nunca á valer menos de 85 o|o.

Señor Martínez (don Martín C.) — A 84 ofrece títulos el Gobierno.

Señor Canessa—Permítame. El Gobierno no ofrece títulos: van á hacerlo ellos si necesitan y quieren: pueden hacerlo, si no pueden, tendrán que conservar esos títulos.

Señor Martínez (don Martín C.) — No: digo que el Gobierno ahora ofrece títulos al 84.

Señor Canessa—No es el Estado el que va á lanzar esa emisión al público, sino que los que van á lanzarla directamente son los mismos constructores en este caso, y esos constructores la lanzarán ó no al público, según les convenga. Yo tengo la seguridad de que van á lanzarla al público, porque no está en ellos el negocio principal en acumular títulos; pero tengo la seguridad también que si esto no fuera posible para el buen negocio, la casa no emitirá esos títulos y los guardará hasta el momento propicio.

Señor Rodríguez Larreta — Los va á largar antes de haberlos recibido, que es como se hacen esas operaciones.

Señor Toscano — Estaremos más garantidos.

Señor Canessa — Hay una inconsecuencia que he señalado, del doctor Martínez: teme por un lado que el contrato no se cumpla, porque estima que el recibo de títulos á 90 por ciento es un precio demasiado bueno, y por otro lado se alarma por que la comisión á percibir por los empresarios es, á su juicio, muy elevada; y precisamente esto es lo que debe conciliar su criterio, de que si por un lado los títulos son bien colocados, por el otro, la comisión es buena y compensa la diferencia.

La casa que promete hacer estas obras es una casa de reputación mundial, perfectamente seria, incapaz de contratar una obra que no vaya á ejecutar; no maneja diez millones, sino que maneja muchos millones de pesos; y, en la actualidad, es necesario aprovechar y formalizar este contrato, por su bondad, para todos los intereses nacionales: no hay la menor duda. Por otra parte, las exigencias que al tesoro del país van á ocasionar estas obras no se harán sentir de una manera eficiente sino dentro de dos ó tres años. El primer año es casi seguro que se pasará en los estudios de las obras mismas, en planear las obras; en el segundo año, seis meses, para iniciarlas, por lo menos. De manera que en el segundo año, al fin del segundo año, recién tendremos una erogación que puede variar entre cien y doscientos mil pesos. El trabajo intensivo será recién en el tercer año, la erogación del Estado alcanzará mayor cantidad; pero, entonces, también esta erogación está limitada al servicio de los títulos que haya emitido; y, en el mejor de los casos, que hubiera alcanzado á emitir algo más de la mitad de los títulos, seis millones de pesos, esto no representa sino unos trescientos sesenta mil pesos de servicio anual.

Entiendo, señor Presidente, que conviene á los intereses nacionales, y es acto de patriotismo, el hacer que este contrato marche, el hacer que este contrato se haga efectivo; pero conviene, también, que en este contrato se especifiquen clara y terminantemente todas sus cláusulas, á fin de que mañana no haya diversidad de criterio para apreciar cada una de esas cláusulas.

En este sentido yo voy á proponer que el artículo primero de la ley comprenda las cláusulas mismas del contrato, porque voy á proponer, también, á la Cámara, algunos agregados, que, no variando en lo fundamental el contrato, aseguran, por lo menos, y según mi criterio, la claridad de este contrato, y evitarán en el

futuro que pueda tener doble interpretación cada una de sus cláusulas.

Entiendo, señor Presidente, que la casa constructora pretende hacer las obras en la forma que los franceses llaman en "regi", es decir, pagos los gastos completos por cuenta del Estado, recibiendo los constructores una cantidad, — porcentaje sobre el costo real de las obras,—como comisión de trabajo. En estas condiciones no me alarmaría que una vez de costar 4.950 libras el kilómetro, pueda costar 5.200, con tal de que se haga una obra buena, con tal de que se haga una obra duradera y de fácil conservación, porque tenemos que ver que la obra va á ser para el Estado, y el Estado no debe en este caso reducir el presupuesto que para hacer una obra buena sea necesario.

Voy á enumerar las ampliaciones ó aclaraciones que, en mi concepto, necesita este contrato. En caso de que ellas fueran aceptadas, pido que se incorpore al artículo primero de la ley el contrato mismo, que, por otra parte, habrá que hacerlo, porque ya no es contrato firmado entre nuestra Comisión de Fomento y el señor representante de la Empresa, pues acaba de solicitar el señor diputado Sosa algunas modificaciones.

Señor Sosa — Aceptadas por el representante.

Señor Canessa — Entiendo que los contratantes, — el Ejecutivo y la Empresa, —lo hacen con toda sinceridad y lealtad, las ampliaciones que yo pretendo para este contrato no harán más sino confirmar esa creencia; de manera que tengo la convicción de que ellas no pueden ser rechazadas por las partes contratantes.

La primera modificación es casi insignificante. Desde que las obras las va á pagar el Estado y son para el Estado, entiendo que el Estado tiene intervención desde los primeros momentos en la obra misma, para, en todo momento, apreciar á ciencia fija, qué es lo que se ha gastado en las obras.

Para esto es necesario que la cláusula segunda contenga estas palabras. Cuando dice: "... será establecido por la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, una vez que sus ingenieros efectúen los estudios necesarios...", deberá decir: "... una vez que sus ingenieros efectúen, con intervención de los ingenieros del Estado, los estudios..." etcétera.

Propongo, también, que en esta base segunda se suprima lo que dice: "El precio definitivo del costo máximo por kilómetro". Esta es una frase que técnicamente no tiene traducción. No es clara, porque el precio definitivo será el costo real de la obra, pero nunca el costo máximo por kilómetro. De manera que propongo se ponga la base segunda en esta forma:

"El costo máximo del kilómetro, comprendido el tren rodante de último sistema, estaciones, puentes, obras de arte, telégrafos, talleres, etc., y todo lo necesario para dejar prontas las obras y abiertas al servicio público, será establecido por la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, una vez que sus ingenieros, con intervención de los ingenieros del Estado, efectúen los estudios necesarios sobre el terreno, dentro del plazo de seis meses, después de firmar el contrato "ad referendum". Si establecido ese costo máximo (aquí va el agregado), "sobre la base de un anteproyecto de trazado y condiciones técnicas de la construcción, tanto de las obras de arte y superstructura, como del material rodante y de tracción con todos sus principales accesorios, excediera del precio que se ha fijado..." (Aquí seguiría como está).

Señor Presidente: este agregado de la intervención de los ingenieros del Estado y de la preparación de un anteproyecto, es indispensable para la formación del costo máximo de que hemos hablado. Si esto no se establece, ese precio máximo, en ninguna forma corresponderá á un trabajo serio.

De manera que por esta base debieran hacerse los estudios con intervención de los ingenieros del Estado y presentar un anteproyecto en las condiciones que dejo establecidas para poder, razonablemente, fijar el costo máximo kilométrico.

La base tercera es una simple corrección de redacción, se puede decir. Dice: "Las economías que resulten según el costo real".

De manera que acepta ya que pueda haber economía. Deberá decir: "Las economías que pudieran resultar según el costo real del precio". "Que pudieran resultar" en vez de "que resulten".

Señor Sosa—Es lo mismo.

Señor Canessa—No: "resulten" parece que, fatalmente se van á producirse las economías, y pueden no resultar.

Señor Sosa—Sería favorable: si no resultan economías, no habría nada que hacer.

Señor Canessa—En la base cuarta, en el segundo párrafo, "los detalles técnicos" debe agregarse "definitivos", porque vemos que los primeros detalles ya tienen que conocerse al formular el anteproyecto respectivo.

En esta misma base cuarta se comete el error de decir por un lado que las líneas serán construídas de acuerdo con la legislación vigente, y por otro, de señalar que la distancia entre los costados interiores de los rieles será siempre 1 m. 44 á 1 m. 45, pues eso es, precisamente, lo que dice la ley vigente. La excepción empieza cuando se refiere al límite de los declives y al radio mínimo de curvas.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cómo es eso de los declives?

¿El señor diputado dice que son distintos? Son los mismos de la ley del 84.

Señor Canessa—No, la ley del 84 acepta el 16 o oo en casos especiales.

Señor Sosa—Y 300 metros para las curvas.

Señor Canessa—Y 300 metros para el radio de las curvas; pero acepta otra cosa más la ley del 84, y es el mínimo del peso del riel: 30 kilos el metro lineal.

Entiendo que en el contrato que se estudia debe fijarse especialmente el peso del metro lineal del riel, y por eso propongo, en la seguridad de que este peso va á ser aumentado por los ingenieros de la Empresa y nacionales, como peso mínimo del riel 45 kilos el metro lineal.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Canessa—Y le voy á decir por qué al señor diputado Sosa, que dice "no apoyado". La estructura y el peso del riel tienen relación directa, no sólo con la velocidad y peso de los trenes, sino también con la estabilidad, duración y conservación de la vía misma.

Lo que quiere decir que puede llegarse con un riel débil de 30 kilos á correr velocidades como las fijadas en el contrato y con trenes pesados con un pequeño detalle: aumentando el número de durmientes debajo de esos rieles, pero esto con perjuicio de la estabilidad y duración de la vida misma.

Y no es eso lo que debemos aceptar.

Debemos desear una vía sólida, segura, perfecta, de gran duración, y no una vía que aunque nos pueda dar una velocidad media de 65 kilómetros, será de duración precaria y de costosa y difícil conservación.

De manera que es necesario fijar este límite del peso del metro lineal de riel en la cláusula á que me he referido.

Señor Toscano—En la Comisión de Fomento ese punto fué especialmente estudiado con el ingeniero de la empresa y con el señor Ministro de Obras Públicas, quedando perfectamente establecido para la Comisión que el detalle del peso del riel estaba subordinado á la cláusula cuarta, inciso primero, que dice "que ha de hacerse una construcción de vía que ha de servir para una velocidad media, es decir, una velocidad de explotación comercial de 65 kilómetros por hora".

Señor Canessa — Perfectamente, de acuerdo, si esa sola condición bastara para determinar la bondad de la vía.

Además, si se le marca el límite á los declives y al radio mínimo de las curvas, entiendo que también debe fijarse el peso mínimo de los rieles, que en ningún caso se admitan de menos de 45 kilos el metro lineal.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Toscano—Esta interrupción que le hago, señor diputado Canessa, tiene por objeto establecer que si esa observación es para aclarar el sentido del contrato, está bien, yo la acepto; pero es más lógico dejar librada esa intervención al organismo técnico que tiene el Estado para esa función, que es el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Canessa—Pero el señor diputado Toscano no deja librado á ese organismo, como debiera suceder, consecuente con su criterio, que fije los declives mínimos, ni el radio mínimo de las curvas, porque la ley vigente establece otros límites.

Señor Sosa—No se ha establecido, de acuerdo con la legislación vigente: se ha establecido que eso no significa que se admitan declives de 16 milímetros ni curvas de 300 metros.

En cuanto á los rieles no, porque ya lo indica la velocidad y el peso del tren que se va á hacer.

Señor Canessa—Está en error el señor diputado: la velocidad, por sí sola, no determina nada en cuanto á la estructura y peso del riel.

Por otra parte, rogaría al señor diputado Sosa que no olvide que en mi carácter de ingeniero algo debo entender de estas cuestiones.

Señor Sosa—El señor diputado me merece mucho respeto como técnico; pero, no por el hecho tampoco de ser el señor diputado técnico, ha de pretender que todos nos sometamos á sus opiniones.

Señor Canessa—Yo no pretendo semejante cosa; pero lo único que deseo es que el señor Sosa me diga francamente si pueden poner rieles de 30 kilos estos señores en la vía.

Señor Sosa—No, señor: no pueden poner rieles de 30 kilos; ni los tiene el Central siquiera, en sus malas líneas, que son de 32 kilos; pero entre los 32 kilos y los 45 que indica el señor diputado Canessa hay mucho margen para que nuestros técnicos nacionales—que van á realizar los estudios junto con los de la Empresa y que van á intervenir en todas las obras del ferrocarril—puedan determinar qué es lo que corresponde á la velocidad media establecida.

Señor Canessa—Bien, señor Presidente: como técnico aconsejo á la Cámara que no deje de votar un límite mínimo de peso á los rieles que han de emplearse, el que debe ser de 45 kilos, por lo menos, según mi opinión...

Señor Sosa—No, señor; no apoyado.

Señor Canessa—... porque así debe ser una vía que se dice para trenes de gran peso y gran velocidad. Es necesario que se sacrifique el riel por el durmiente, señor Presidente, porque puede sustituirse, no con ventaja, sino con desventaja. La vía hecha con riel liviano y mayor número de durmientes, resiste igualmente grandes velocidades, pero su duración es costa y su conservación es difícil y cara. De manera que debe irse á una obra duradera y que se pueda decir al país que tiene una vía de primer or-

den, como es la que pretendemos hacer.

Conceptúo indispensable, no sólo fijar los límites de los declives y de los radios de las curvas, sino también el límite mínimo del peso del metro lineal de riel.

Señor Ferrer Olais—¿Y ésa modificación no haría inútil la base esa?

Señor Canessa—En absoluto; pero en todo caso yo he empezado por declarar, señor Presidente, que á mí poco me supone que en vez de 4.950 libras cueste el kilómetro 5.200 libras; y puedo garantir desde ya que no aumenta en esa forma el precio del riel que se propone.

Por otra parte, dice bien claro la cláusula que el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato. Si el Estado ve que la obra es buena, es conveniente, no va á rescindir el contrato por esta diferencia.

Señor Ferrer Olais—Me refería á la empresa constructora, que no había confeccionado en esa forma las bases.

Señor Canesa—La base quinta, señor Presidente, también merece ser modificada...

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra para una observación de orden, diré.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que lo que se está discutiendo en este momento es la moción del señor diputado Martínez, ¿ó estamos discutiendo el fondo del asunto?

Señor Presidente — No, doctor Rodríguez Larreta; lo que el doctor Martínez ha propuesto no es de orden: es un artículo sustitutivo del artículo 1.o. Están discutiéndose conjuntamente los dos artículos 1.os: el de la Comisión y el del doctor Martínez...

Señor Rodríguez Larreta—¿Quiere decir que estamos discutiendo el asunto sobre el fondo?...

Señor Presidente—... Ahora el señor diputado Canessa, según entiende la Mesa, va á concluir su discurso proponiendo que en el artículo 1.o se establezcan todas las bases...

Señor Canessa — Sí, porque en otra forma estas bases no pueden discutirse.

La base 5.a, á mi entender, se presta á una interpretación no muy clara. Dice la Comisión que "percibirá el 15 1|2 o|o de comisión sobre el costo real de las obras". Señor: el costo real de las obras comprende el del material rodante y de tracción. El costo real de las obras será, pues, el que cuesten las obras una vez que estén en condiciones de hacer el servicio público.

Debe ser aclarada esta base, porque el criterio ha de ser de que este 15 y 1|2 o|o sea sobre el costo real de las obras, menos la partida que importe el tren rodante y material de tracción. ¿Es así?...

Señor Sosa — Apoyado: material y tren rodante; todo está comprendido en tren rodante.

Señor Canessa—De manera que podría ponerse en esta forma: percibirá 15 1|2 o|o de comisión sobre el costo real de las obras, menos sobre lo que corresponda al importe del material rodante y de tracción. Sobre el costo en fábrica del material rodante y de tracción recibirá la Empresa el 8 o|o de comisión.

¿Este es el criterio, no?

Señor Sosa — Eso es, más ó menos.

Señor Toscano—Ahora, eso del costo en fábrica merecería una pequeña aclaración. ¿Quién lo trae, quién paga la comisión de importación y el flete?

Señor Canessa — Lo paga el Estado.

Señor Toscano — ¿Pero sin comisión? ¿Va á tener que pagársela á los comisionistas importadores?

Señor Sosa — Menos lo que corresponde al importe del material rodante, pagando por éste el 8 o|o.

Señor Toscano—¿De manera que, comprendido el material rodante, colocado aquí, armado y todo?

Señor Canessa — Hay comisión por la compra del material, ¿por el seguro, por el flete, hay comisión?

Señor Sosa — El 8 o|o sobre tren rodante en condiciones de funcionar.

Señor Toscano — Material rodante.

Señor Sosa — Tren rodante es todo.

Señor Canessa—Pasando á la base sexta, creo que antes debe intercalarse esta otra base: "La Empresa Mac Arthur Brothers Company dará al Estado intervención directa en los contratos que formalice por arrendamiento de obras, provisión de materiales ó adquisición de tren rodante".

Yo creo que esta ha sido la idea de la comisión, darle esta intervención al Estado.

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Toscano — Está en la cláusula cuarta.

Señor Canessa — No: habla de detalles técnicos, y los contratos no son detalles técnicos, son cuestiones administrativas.

Señor Sosa — Está bien: todo lo que sea garantías...

Señor Canessa — En la base sexta ya se ha adelantado el señor diputado Sosa á corregir el error. Convendría ponerlo en esta forma: "el pago de las obras se efectuará por liquidaciones mensuales de obras ejecutadas, previa verificación y previo acuerdo", etc.

Señor Sosa — Es la misma cosa.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Canessa tiene nota de todas las observaciones que está formulando al contrato?

Señor Canessa—Las tengo, pero están en una forma que creo no las entienda nadie más que yo.

Señor Presidente — Pero para poderlas dictar oportunamente á la Mesa.

Señor Canessa—Ah, sí.

Otra cosa, señor Presidente: dice la base sexta en su segundo parágrafo.

"Si esos bonos se cotizaren, en cualquiera de los mercados en que se emitiesen, arriba de 95 o|o, el excedente sobre esta cotización acrecentaría el tipo de recepción, por parte de la Empresa, de los bonos que le entregare el Estado en virtud de este contrato".

Señor Presidente: llega el momento en que el Estado va á entregar bonos, ¿cuál es el tipo á que la Empresa se obligaría á recibir esos bonos?

Señor Sosa—Noventa por ciento.

Señor Canessa — Noventa por ciento, ¿y cuando llegue el caso de que se coticen arriba del noventa y cinco?

Señor Sosa — Todos los demás bonos se le entregarán, acrecentando su valor con el exceso del noventa y cinco.

Señor Canessa—¿Pero tomando de qué base?, porque las cotizaciones son perfectamente móviles. Se cotizan hoy á noventa y seis y medio y pasado mañana á noventa y siete y tres cuartos.

Señor Sosa—Hay que tomar un término medio.

Señor Canessa — ¿Qué base tendrá el Estado para aprovechar, llegado el caso, esta dádiva de la empresa?

Señor Sosa—Hay que tomar un promedio mensual.

Señor Canessa—Se me ocurre que debe decirse que "para el caso de que los bonos se coticen arriba de noventa y cinco, se apreciará el acrecentamiento de recepción de dichos bonos promediando los tipos de las cotizaciones habidas en la semana anterior á la entrega de los bonos".

Señor Toscano—El mes antes, porque las liquidaciones son mensuales. La misma base 6.a establece que el pago de las obras se efectuará por liquidaciones mensuales.

Señor Sosa—O en la segunda quincena del mes anterior.

Señor Canessa—No hay inconveniente. Era para fijar normas exactas, porque sino, era difícil estimar esto.

Señor Sosa—Está bien.

Señor Canessa—En la base última, 9.a, y en esto no tengo mucha seguridad, me parece que convendría poner: que la casa renuncia expresamente á la vía ordinaria.

Señor Sosa—Ya lo dice.

Señor Canessa—No dice.

Señor Sosa—Dice: "Este fallo será inapelable".

Señor Canessa—No dice esas palabras sacramentales que he visto yo en algunos contratos: "La Empresa renuncia expresamente á ampararse á ninguna otra vía".

Señor Sosa—Esto es más sacramental: no dará lugar á reclamo de ninguna clase en ninguna vía.

Señor Canessa — Si está bien así, no tengo nada que decir.

Entre las modificaciones que he hecho, propongo también que el artículo 1.o se vote en esta forma.

(Dicta):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, la construcción, por cuenta del Estado, de la línea férrea de Florida á Carpintería, de acuerdo con las siguientes bases".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?

—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con los otros dos.

Señor Rodríguez Larreta—¿Concluyó el señor diputado Canessa?

Señor Canessa—He terminado.

Señor Rodríguez Larreta—Por supuesto, señor Presidente, que yo estoy de acuerdo con la moción del señor diputado Martínez, como hubiera estado de acuerdo, y habría votado la moción del doctor Gallinal en la sesión anterior, relativa al aplazamiento de este asunto; pero visto que se ha entrado á considerarlo sobre el fondo y que parece que la Cámara está resuelta á que así se haga, voy á formular algunas observaciones al contrato ad referéndum celebrado con la casa Mac Arthur Brothers Company.

Yo pregunto, señor Presidente, y espero que se me contestará: ¿por qué á esta casa se le hacen liberalidades que se niegan á otras igualmente responsables, igualmente serias, igualmente ó más acreditadas en el país que esos señores Mac Arthur Brothers, que recién van á venir?

El Ferrocarril Central del Uruguay, Empresa de gran prestigio y de gran responsabilidad, se compromete á hacer esta vía recibiendo los títulos á 93 o|o, 3 o|o más que el tipo que establece Mac Arthur.

Señor Toscano—Y á cinco mil doscientas libras el kilómetro.

Señor Rodríguez Larreta — No señor: no es exacto lo que manifiesta el señor diputado Toscano.

Dice también que exigirá el 10 o|o de bonificación sobre las obras de construcción de la vía y el 8 o|o sobre el material rodante. Quiere decir que en estos dos tópicos hay una ventaja considerable: en el tipo de recepción de los bonos y en la bonificación sobre el precio de costo de la vía.

Además, la Empresa Mac Arthur dice que lo que se economice sobre las 5.200 libras que se fijaban en el contrato primitivo y sobre las 4.950 que se fijan ahora, se dividirá por partes iguales entre el Estado y la Empresa, y el Ferrocarril Central dice que toda la economía que se haga será en beneficio del Estado.

Hechas bien las cuentas, señor Presidente, estudiados los dos contratos, puestos uno al lado del otro, resulta que al Estado le costaría un millón y medio de pesos menos la construcción de esa línea

contratada con la Empresa del Ferrocarril Central que contratada con la Empresa Mac Arthuh.

Reitero mi pregunta anterior: ¿por qué esta concesión á Mac Arthur? ¿Porque se trata del Ferrocarirl Central, al cual se considera un enemigo que hay que hostilizarlo á todo trance?

Mi criterio sería completamente opuesto. El Ferrocarril Central del Uruguay es una Empresa vinculada á la República, que tiene hoy las grandes líneas que funcionan en la misma.

Es una ventaja, por consiguiente, que esa Empresa se encargue de la construcción de estas nuevas líneas con la intervención de los ingenieros del Estado, porque esta vieja Empresa puede hacer las obras á un precio muy inferior al que necesitará Mac Arthur. Mac Arthur tiene que traer todos los materiales al país y conducirlos al lugar de las obras probablemente por los rieles y con los vagones del Ferrocarril Central del Uruguay, y pagándole fletes á ese mismo Ferrocarril Central; mientras que el Ferrocarril Central se los pagaría á sí mismo; haría el transporte en sus líneas al precio económico que conviniera con el Estado y abarataría el costo de las obras en beneficio del Estado, que sería el dueño de las mismas.

A pesar de esto que yo digo y que parece tan claro, tan evidente, que es mejor pagar 10 o|o de bonificación que 15 1|2, y que es mejor entregar títulos en pago de obras al 93 que al 90 o|o, y que es mejor también ganarse la totalidad de las economías que se hagan, á ganarse sólo la mitad de esas economías; á pesar de esto, repito, que á mí me parece tan concluyente, he oído decir — oí, mejor dicho, antes — que en las carpetas de la Comisión de Fomento existían exposiciones ó memorias que demostraban que era mejor 15 1|2 que 10; que era mejor 90 que 93, y que era mejor partir los beneficios á ganárselos en su totalidad. Eso me parece tan singular y tan extraordinario, que yo quisiera que la Comisión de Fomento explicara esa preferencia, porque va resultando que esta Empresa Mac Arthur, antes de haber trabajado en el país, es una especie de canónigo, como se dice vulgarmente: ya tiene aprobado por la Cámara el contrato del Panamericano que le redundará un beneficio enorme, seguramente de más de medio millón de duros, y ahora este otro en que, á título de traer capitales norteamericanos á la República, se pagan á un precio excesivo, á un precio muy superior á aquel por que podríamos hacer las cosas en nuestro mismo país, con los elementos que en el país existen en el día de hoy.

Señor Sosa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Sosa — El señor diputado pide á la Comisión de Fomento que le manifieste cómo es eso que conviene más que se tomen los bonos al 90 que al 93, etc.; pero parece que la Comisión de Fomento fuera la que hubiese dicho al señor diputado que tenía en su carpeta esas memorias que le parecen extraordinarias.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor: se me dijo que existían en la Comisión.

Señor Sosa — La Comisión de Fomento no tiene ninguna carpeta que le demuestre eso, y el propio señor diputado, que es miembro de esa Comisión, la conocería si existiera.

Señor Toscano — El señor diputado Rodríguez Larreta es miembro de la Comisión de Fomento, y la Comisión no le ha ocultado nada.

Señor Rodríguez Larreta — Oí decir, señor diputado, que existía una memoria ó "memorándum" que la Empresa había pasado á la Comisión, para demostrar que era más ventajoso el 15 1 2 para el Estado que el 10 que proponía la Empresa del Ferrocarril Central. Pedí la carpeta del asunto y no he encontrado esa memoria; yo supongo que no existe semejante memoria, que es una información equivocada ó falsa; pero, como podría haber algo, es que solicito de la Comisión que si ese algo existe lo manifieste en Cámara.

Señor Sosa — Si me permite, le voy á decir en dos palabras lo que hay.

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente.

Señor Sosa — Lo que hay es un "memorándum" ó una nota pasada por la Empresa á que alude el señor diputado, al Ministro de Obras Públicas, demostrándole, no que es más conveniente para el Estado tomar los bonos al 90 que al 93 ó algo parecido, sino demostrándole que es más conveniente para el Estado hacer este ferrocarril pagando el 15 1|2 o|o de comisión que pagando el 10 o|o; pues todavía el Estado economizará dinero...

Señor Rodríguez Larreta — Sería muy interesante ver eso.

Señor Sosa — ... y esto, que le parece tan extraordinario al señor diputado, yo se lo voy á demostrar cuando me llegue el turno de hablar, porque evidentemente no admite réplicas.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Que el 15 1 2 es mejor que el 10?

Señor Sosa — Dentro de las condiciones del contrato.

Señor Rodríguez Larreta — Bien: yo desearía oir esa explicación, y si realmente me parece convincente ¡que lo dudo! lo reconoceré.

Señor Sosa — Cuando yo hable, se la daré al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — No tengo nada más que decir; por consiguiente, el señor diputado Sosa podría empezar su explicación. Estoy ansioso por oirla. Debe ser curiosa.

Señor Sosa — Empezaré por contestar al señor diputado Rodríguez Larreta, antes de tomar en consideración las modificaciones que ha propuesto el señor diputado Canessa.

Desde luego, no insistiré en las razones que determinaron á la Comisión de Fomento y al Poder Ejecutivo para preferir la contratación de las obras del ferrocarril á Carpintería con la Empresa Mac Arthur en vez de hacerlo con la del Ferrocarril Central. No insistiré, señor Presidente, porque en el informe de la Comisión de Fomento se trata extensamente este punto, y ya con motivo de la discusión de los ferrocarriles Farquhar y Panamericano se trató también extensamente el mismo aspecto de la cuestión.

El Estado considera que no debe contratar con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la construcción de sus ferrocarriles; el Estado considera que no debe poner á esa Empresa en un verdadero conflicto entre su deber y su interés, porque si su deber sería el de realizar las obras en las más perfectas condiciones y con la mayor rapidez, su interés sería el de retardarlas ó el de no hacerlas, precisamente porque estas líneas, en el hecho, van á ser concurrentes con las suyas.

El Estado sabe bien,—me atengo á lo que ha declarado en la Cámara el señor Ministro de Obras Públicas,—que la Empresa del Ferrocarril Central está haciendo una oposición implacable y encarnizada á los propósitos del Poder Ejecutivo, respecto de los ferrocarriles del Estado. Hasta ha amenazado, hasta ha dicho que agotará todos sus recursos, con tal de impedir que el Estado realice esos propósitos no sólo progresistas, sino de propia defensa, de propia conservación ó liberación económica nacional.

Y yo pregunto: ¿sería previsor, sería razonable siquiera, entregar á una empresa que se manifiesta en esa forma, la construcción de las líneas del Estado, á las cuales ella se opone porque concurrirán con sus líneas y seguramente triunfarán sobre sus líneas?

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una interrupción, para no hablar después largamente?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cómo se ha de oponer, si propone hacerlas por cuenta del Estado?

Señor Sosa—Yo, señor Presidente, no quiero entrar en ese terreno, no quiero prejuzgar intenciones; no quiero, ni debo, ni puedo dudar de la buena fe de nadie!

Señor Rodríguez Larreta—¡Y entonces!

Señor Sosa—Pero yo planteo la cuestión tal como es en sus verdaderos términos, y todo el mundo me entenderá.

¿El Estado puede, razonablemente, colocarse en las condiciones en que se colocaría si entregara á la rival de sus futuras líneas, á la empresa que las combate, precisamente, la construcción de los ferrocarriles que él va á establecer considerando que los otros no han satisfecho los verdaderos intereses nacionales? A mí me parece, señor Presidente, que no es necesario ahondar en este terreno para que la Cámara pueda fundar una verdadera convicción moral al respecto. el Ferrocarril Central, por otra parte, ofrece hacer esta línea con un diez por ciento de comisión...

Señor Rodríguez Larreta—Y le voy á hacer otra interrupción, si me permite el señor diputado.

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Hay otra empresa alemana que se compromete á hacer las obras en mejores condiciones y á más bajo precio que la casa Mac Arthur, y está la propuesta en el repartido.

Señor Sosa—A mí me parece que los alemanes, en estos momentos, no están en condiciones de hacer nada...—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta—Está la propuesta en el repartido.

Señor Sosa—Pero hasta ahora no se ha presentado propuesta á la Comisión de Fomento...

Señor Rodríguez Larreta — Una casa alemana, fortísima, de reputación mundial.

Señor Sosa—La Comisión de Fomento no la tiene.

Señor Rodríguez Larreta—Está ahí, en las carpetas.

Señor Sosa—Léala el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—¿Quiere que se la lea?

Señor Sosa—Sí, señor. Es un pedido simplemente para que se llame á licitación.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Pero, en qué condiciones? Dice que comprometiéndose á hacer los obras por menos precio. Se lo voy á leer. (Lee): "Ernesto Quincke está en condiciones de formular una propuesta más ventajosa para el Estado que la que ha hecho la casa de Nueva York Mac Arthur Brothers para la construcción de la línea férrea de Florida á Carpintería y su respectivo tren rodante".

Tiene esa condición de simpatía.

Y pide que se le oiga en el seno de la Comisión.

Señor Sosa—Y pide que se llame á licitación.

Señor Rodríguez Larreta—No se le ha querido llamar.

Señor Sosa—No se le ha querido llamar por lo mismo que decía antes: porque el Estado tiene interés en hacer las líneas, no por licitación, sino por la casa

que á él le ofrezca la más absoluta garantía.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—¿Aunque le pida un disparate?

Señor Sosa—Aunque le pida un disparate...

Señor Rodríguez Larreta—Entonces no hay más que decir.

Señor Sosa—... no, precisamente; lo que quiere el Estado es pagar bien la obra para que la obra resulte lo mejor posible; y si se expusiera á una licitación, lo que podría resultar es que pagará menos ó nada; pero las obras tal vez no se hicieran, ó no respondieran al verdadero objetivo que tiene el Estado en estos momentos. Es lo mismo que sucede,—lo que me decía el señor diputado hace tiempo, —con el que va á una sastrería á hacerse un traje: yo puedo ir á una sastrería á pedir que me hagan un traje por quince pesos; pero eso no quiere decir que el traje sea bueno; otro sastre me hará un traje realmente bueno por treinta pesos, por el doble del otro precio, y estaré satisfecho, porque no iría á buscar mi utilidad sólo en el precio, sino en la calidad, en la confección....

Señor Rodríguez Larreta—En su tiempo Piria hacía los "remingtons" á 5 pesos. Probablemente el señor Paullier ha de haber usado alguno.—(Hilaridad).

Señor Sosa—En estas cosas, señor Presidente, el factor precio no es el factor definitivo y decisivo. El Estado quiere realizar una obra de gran trascendencia nacional; no debe vacilar en pagar la comisión que deba pagar, con tal de asegurarse que la Empresa que ha de realizar la obra le ofrezca plenas garantías de ejecución técnica acabada y de verdadera confianza en todos los detalles de sus trabajos.

Señor Doria—Como ha hecho Alemania y todos los países bien organizados.

Señor Sosa—Yo no sé, tampoco, señor Presidente, cómo sería posible que el Ferrocarril Central hiciera esta línea de primer orden en el país, por cinco mil doscientas libras ó por las cuatro mil novecientas cincuenta á que se compromete la casa Mac Arthur, cuando sabemos que la Empresa del Ferrocarril Central no tiene en el país una sola línea de primer orden. El Estado no puede tener confianza, aún descartando todos los otros argumentos, en una Empresa que ya no le ofrezca la experiencia de las grandes obras similares realizadas. Por otra parte, señor Presidente, el Ferrocarril Central tampoco es una Empresa constructora: el Ferrocarril Central es una Empresa de explotación, y cuando ha tenido que hacer sus propias líneas las ha contratado con casas especialmente constructoras.

Señor Toscano—Habría que agregar á eso este detalle que tiene mucha significación: las vías del Ferrocarril Central que están garantidas, están garantidas á cinco mil libras el kilómetro, y son bastante malas, muy inferiores...

Señor Sosa—Y á cinco mil quinientas libras algunas.

Señor Toscano—Quiere decir que como hecho práctico tenemos de sobra.

Señor Rodríguez Larreta—Son bastante malas y estas de Mac Arthur son muy buenas; ya las conocemos!...

Señor Sosa—Por lo menos, serán mejores que las del Central.

Señor Rodríguez Larreta—... Las conoceremos cuando se hagan, y quién sabe los clavos que nos meterán.

Señor Toscano—No será culpa de la Comisión de Fomento ni de la Cámara.

Señor Sosa—Es claro.

Por lo pronto, lo evidente es que el Ferrocarril Central nos ha hecho pagar garantías por cinco mil libras el kilómetro, y, á veces, por cinco mil quinientas, y que, sin embargo, se presenta á la Cámara diciendo que va á construir líneas de primer orden por menos de cinco mil doscientas libras.

¿En qué quedamos, señor Presidente? ¿O se nos engaña en este caso, ó se nos engañó en los otros?—(Apoyados).

Y yo digo: ¿es posible, todavía, ante estos datos, insistir en que el Estado entregue á la Empresa del Ferrocarril Central la construcción de sus propias líneas, cuando ni siquiera, como he dicho antes, es una Empresa constructora, y tendrá que subcontratar todas estas obras encareciéndolas?

Señor Rodríguez Larreta—Si me permite el señor Sosa, le voy á hacer otra pregunta, para que tenga ocasión de contestar todo lo que he dicho y se me ocurra decir después.

Ese precio convenido con Mac Arthur ¿es sin la bonificación ó con la bonificación?

Señor Sosa—Sin la bonificación, 4.950 libras; como son para el Central las cinco mil doscientas libras.

Señor Rodríguez Larreta—Quiere decir entonces que las líneas no van á costar al país 4.950 libras, sino ese precio más 15 1 2 o|o.

Señor Sosa—Es claro; y más 10 o|o con el Ferrocarril Central.

Señor Rodríguez Larreta—Resultarán cerca de seis mil libras el kilómetro.

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero desaparece el argumento de que el Central cobraba cinco mil libras.

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor; cobra mucho más de cinco mil libras Mac Arthur y este es un contrato que es un verdadero...

Señor Sosa — Señor Presidente: para contestar algunas de las apreciaciones del señor diputado Rodríguez Larreta respecto de la comisión que se fija á la casa Mac Arthur, me bastará—si no he perdido el apunte—recordar algunas de sus propias frases, pronunciadas cuando se discutió el rescate de la concesión del ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres y la construcción de otras vías férreas.

El señor diputado Rodríguez Larreta decía que ese contrato tenía el defecto de que, probablemente, no se haría el ferrocarril.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cuál?

Señor Sosa—El propuesto por Farquhar que se trató en estos momentos y que informó el señor diputado Rodríguez Larreta.

"El defecto que este contrato tiene"—decía en la sesión del 16 de Abril de este año el señor diputado—"es que, probablemente, no se va á hacer ese ferrocarril, y el Ferrocarril Central puede estar tranquilo; ¿por qué no se va á hacer?... Porque es un contrato demasiado ventajoso para el Estado construir un ferrocarril á precio de costo, precio fijado por los ingenieros del Estado de acuerdo con los ingenieros de la Compañía, con una bonificación, únicamente, de 10 o|o, pagadera en bonos; es una solución en la cual no creo! Creo que no llegaremos á eso; pero no porque sea perjudicial para el Estado; por ser casi imposible para la Empresa constructora.

La Empresa se compromete á recibir los títulos con que se le va á pagar, al tipo medio de cotización en la Bolsa de París, en el mes del pago, del Empréstito de Conversión.

Si ese empréstito vale en París 91, 92 ó 93 o|o, como vale ahora, me parece tendrá que recibir los títulos á ese tipo, y es sabido que todo título nuevo se considera que para colocarlo en plaza hay que lanzarlo á 3, 4 y 5 puntos abajo de los títulos similares que están en circulación.

Quiere decir que esta Empresa, al recibir el pago de las obras en títulos en esa forma, y al hacer con esos títulos dinero para continuar las mismas obras, perderá un 4 ó un 5 o|o, y me quedo corto, porque lo que es el Estado en el último empréstito que hizo—del cual sería mejor ni hablar,—ha perdido 10 puntos.

Bien: quiero decir que esa pérdida sobre la emisión de los nuevos títulos significa para la Empresa Farquhar la mitad de la bonificación que se le acuerda; y ¿vale la pena para una Empresa que entabla un negocio de esta categoría, corriendo todos los riesgos de él, aceptarlo con la utilidad de 5 ó 6 o|o?

Yo creo que no existirá en el mundo un caso análogo.

Sólo se puede explicar por el interés que esa Compañía tiene de favorecer otras líneas, la línea del Midland y otras sobre las cuales tiene el control, y que, movida por ese gran interés, diga: "hago un gran sacrificio para construir ese ferrocarril en condiciones de tan bajo precio."

Señor Rodríguez Larreta — Me parece bastante bien dicho todo eso.

Señor Sosa — Decía en otro lado el señor diputado Rodríguez Larreta, interrumpiendo al señor diputado Terra que le decía que había sido un gasto excesivo el del puerto de Montevideo: "Le prevengo al señor diputado, que tal vez no conoce esta clase de negocios grandes, que no hay Empresa constructora de importancia que no tenga estas exigencias, y hay que someterse á ellas".

Me parece que todo lo dicho hoy por el señor diputado Rodríguez Larreta está contestado con sus propias palabras. Si nosotros queremos que una gran Empresa, que una Empresa seria, realice las obras de los ferrocarriles del Estado, debemos someternos á ciertas exigencias que constituyen la única garantía de que esas obras se han de hacer bien.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces póngales el veinte por ciento, lo que será más seguro.

Señor Sosa — Si el señor diputado Rodríguez Larreta, además, consideraba que en el caso Farqhuar, con una bonificación del 10 por ciento, el proyecto no era realizable, porque no era un buen negocio, no tiene derecho de oponerse á que una Empresa seria, precisamente fundándose en esas mismas suposiciones del señor diputado, pida el quince y medio por ciento para poder cumplir exacta y eficazmente sus compromisos.

Señor Rodríguez Larreta — Y no me opondría si no hubiese otra Empresa seria que ofrece hacerlo por mucho menos.

Señor Sosa — Debe tenerse en cuenta, también, que si fuera cierto lo que decía el señor diputado Martínez, de que los títulos al 90 por ciento sufrirán un gran abatimiento y, por consiguiente, la Empresa podrá verse en el caso de no cumplir sus compromisos, abandonándolos, la comisión del quince y medio por ciento la detendría, porque tendría margen para afrontar la disminución sin gran perjuicio.

Es la misma argumentación que hacía el señor diputado Rodríguez Larreta para defender el caso Farquhar. La baja de los bonos disminuiría la comisión.

Ahora le voy á demostrar al señor diputado lo que á él le parecía tan estupendo y tan extraordinario: que con una comisión de quince y medio por ciento, el Estado podrá realizar esta obra en perfectas condiciones de ejecución, economizando todavía dinero.

La Empresa del Ferrocarril Central, señor Presidente, se ofrece para tomar las obras con un costo máximo de 5.200 libras... Antes de pasar adelante, quiero contestar otra de las observaciones del señor diputado Rodríguez Larreta: "Este contrato, — decía, — que ofrece el Central es mucho más ventajoso, primero porque se reciben los bonos al 93 por ciento". Esto, sí, es una ficción, señor Presidente! Estoy completamente seguro de que la Empresa del Ferrocarril Central no recibiría hoy ni al 93, ni al 83, ni más abajo, los bonos del Estado, precisamente por-

que opera en Londres, donde no está el horno para bollos. En cambio, puede hacerlo la Empresa Mac Arthur, porque opera en Estados Unidos, cuyos capitales y cuyas industrias aprovechan el momento para abrirse definitivamente los mercados de Sud América, sacándose una verdadera lotería con la guerra europea...

Señor Rodríguez Larreta — Lo veremos: las vinculaciones entre Estados Unidos é Inglaterra son inmensas.

Señor Sosa — El Central proponía, señor Presidente, 5.200 libras como costo máximo del kilómetro de vía y proponía que las economías que resultaren dentro de ese precio máximo se revertirían al Estado.

Esto, señor Presidente, que ha invocado el señor diputado Rodríguez Larreta, á mí me parece una verdadera ingenuidad. Precisamente una de las grandes ventajas del contrato con la casa Mac Arthur es esa cláusula que determina que la mitad de las economías han de ser para el Estado y la otra mitad para la Empresa, porque de esta manera, y sólo de esta manera, es que se estimulará siempre á las casas constructoras á que hagan verdaderas economías, á que no se despreocupen, por lo menos, en la administración de los fondos que indirectamente les pasa el Estado para realizar sus obras.

El Ferrocarril Central ¿qué interés podría tener, señor Presidente, en que el costo del kilómetro de la vía fuera inferior á 5.200 libras? Absolutamente ningún interés; al contrario: su interés sería el de que nunca fuera inferior á 5.200 libras, porque él iría ganando la comisión del 10 por ciento sobre el costo de las obras realizadas...

Señor Rodríguez Larreta — Ese mismo argumento lo contesta el señor diputado Sosa en estos términos: "Y es claro que esto se aduce á mayor abundamiento, pues tanto en el caso del Central como en el otro la intervención de los técnicos nacionales aseguraría la autenticidad de los datos". Así, que el mismo señor diputado se contesta.

Señor Sosa—Asegurará la autenticidad de los datos, perfectamente; pero todos debemos tener en cuenta que en los detalles de construcción de líneas y de contratación ó adquisición de materiales la fiscalización á veces no puede hacerse en una forma tan singular y tan absolutamente eficaz. Debemos confiar también, en buena parte, no ya sólo en la honorabilidad de la Empresa ó de sus fiscales, si se quiere, sino en su propio interés, que es la más grande garantía para el Estado, cuando coincide con el de éste.

Si tiene interés la Empresa en hacer economías, tendremos la seguridad de que las hará; pero si entregamos á la Empresa la absoluta libertad de precios—sobre la única base de que las economías sean sólo para el Estado—éste podrá propender celosamente por intermedio de sus técnicos á la defensa de su dinero, pero nunca podrá disponer de la suprema garantía que implica el hecho de que la Empresa con la cual ha contratado beneficie igualmente de una parte de las economías.

Y voy á la demostración que le anunciaba al señor diputado. El Central—repito—propone hacer la vía á 5.200 libras por kilómetro, y propone una comisión de 10 o|o. Esta comisión de 10 o|o es de 520 libras por kilómetro. Lo que quiere decir que el precio kilométrico total sería "de 5.720 libras".

La casa Mac Arthur propone el precio máximo de 4.950 libras por kilómetro, con una comisión de 15 1|2 o|o, ó sea de 764 libras. Total del valor kilométrico: "5.714 libras". Por consiguiente, entre 5.714 libras que á lo sumo costaría el kilómetro de vía construída por la casa Mac Arthur, y las 5.720 que costaría si lo construyera el Ferrocarril Central, hay una diferencia, en favor del Estado,—dentro del contrato que discutimos,—de unas cuantas libras por kilómetro...

Señor Rodríguez Larreta — Porque el señor diputado parte de la base de las 5.200 libras.

Señor Sosa—Yo parto de la única base razonable: la propuesta.

Señor Rodríguez Larreta—Las mismas economías que haga la casa Mac Arthur las hará el Central.

Señor Sosa—... porque ninguna Empresa que no sea directamente constructora podrá llegar á los precios á que llega la Empresa Mac Arthur.

Señor Rodríguez Larreta — Argumentando así, todo es fácil.

Señor Sosa—La Empresa del Ferrocarril Central, subcontratando á su vez las obras, no podrá llegar jamás á los precios á que llega la Empresa que va á hacer la obra directamente.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, ¿el señor diputado cree que Mac Arthur no va á subcontratar?... Entonces no tiene idea de lo que son contratos de obras. No hay contratista de obras que no subcontrate. Se subcontratan los terraplenes, los durmientes, la colocación de los rieles, todo. Pregúnteselo al señor diputado Canessa que está á su lado.

Señor Sosa—Pero, señor!... Subcontratará acarreos, subcontratará terraplenes, subcontratará una serie de detalles; pero no tiene que subcontratar las grandes obras, porque ella las realizará directamente. No es Empresa explotadora de líneas: su única acción, dentro del país, su único negocio, es la construcción de la línea, y, por consiguiente, es justo que si el Estado considera que esa Empresa tiene condiciones superiores y le ofrece garantías de corrección y de capacidad técnica indiscutibles, le pague un poco más, porque ya sabe que esa Empresa no tiene otro interés que el de construir bien; no tiene el interés de explotar después las líneas para obtener el verdadero margen de ganancia que obtendrá, por ejemplo, Farquhar con los ferrocarriles que hemos contratado antes.

Lo que quiere decir, también, señor Presidente, volviendo á los cálculos, que mientras el Central propone al Estado hacer el total de la línea, de 400 kilómetros, completamente equipada, por 2.288.000 libras, en cambio, dentro del contrato Mac Arthur, los 400 kilómetros multiplicados por las 5.714 libras del precio kilométrico, le costarían al Estado 2.276.000 libras, es decir, unas 12.000 libras menos. Esto, sin contar las superiores garantías de experiencia y de desinterés local que le ofrece al Gobierno la casa Mac Arthur para realizar esas obras.

Ahora, pasando á las proposiciones del señor diputado Canessa, yo debo decir que la Comisión de Fomento acepta, en general, las modificaciones que aconseja, con excepción—si no recuerdo mal,—porque no he podido tomar sino á la ligera los apuntes de sus indicaciones,—con excepción de lo que se refiere á la cláusula 2.a, cuando agrega otra vez, pleonásticamente, todas las palabras que figuran en las primeras líneas, sobre puentes, obras de arte, etc. Me parece esto absolutamente innecesario. Y también con excepción de lo que se refiere á las condiciones de los rieles.

Sobre este particular ya dijo el señor diputado Toscano que la Comisión de Fomento se había ocupado preferentemente del asunto, y que, de acuerdo con los ingenieros de la Empresa y con el Ministro de Obras Públicas se había considerado que eso debería librarse á los técnicos nacionales y á los técnicos de la Empresa, que conjuntamente realizarían el estudio de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta — Le voy á hacer una interrupción para ayudarlo en este terreno.

Señor Sosa — Muy bien: entonces, con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta — El representante de Mac Arthur dijo que con el sistema que se adoptaba y que se establecía en el contrato podían correr trenes á 100 kilómetros por hora de velocidad.

Señor Sosa — Apoyado. Por eso se establece la mediana de 65 kilómetros.

En la Comisión de Fomento se llegó hasta á establecer como posible que los rieles no pasarían de 39 á 42 kilos; que los rieles de 42 kilos son los usados por los ferrocarriles más veloces de los Estados Unidos y de Europa y que los nuestros no tienen por qué llegar todavía á ese kilaje; pero que, sin embargo, si era necesario, como tendría que haber perfecto acuerdo entre los ingenieros nacionales y los ingenieros de la Empresa, se llegaría á ese tipo, para asegurar la bondad del transporte. Los rieles del Ferrocarril Central apenas son de 32 kilos. Sin embargo, los trenes corren á veces á una velocidad de 70 á 80 kilómetros. Por consiguiente, si se establecen rieles de 39 ó 42 kilos, me parece que podrían soportar perfecta y normalmente gran peso y velocidades de 100 kilómetros por hora, sin detrimento de las fundaciones. Pero creo que no debemos fijar ni el límite siquiera del kilaje de los rieles: lo mejor será dejarlo librado, — ya que es una materia completamente técnica, — á los técnicos que intervengan en el asunto y deben merecernos confianza.

Era lo que tenía que decir.

Señor Canessa — Señor Presidente: creo firmemente que el señor diputado Sosa, por tener poco dominio sobre este detalle técnico, no ha entendido las observaciones que yo he hecho respecto á la necesidad...

Señor Sosa — Poco dominio demuestra el señor diputado al proponer 45 kilos como mínimo.

Señor Canessa — ... de fijar el límite mínimo del peso del riel. El señor diputado Sosa ignora, seguramente, y no está obligado á saberlo, que sobre rieles de 30 kilos se pueden obtener velocidades máximas de 80 y 90 kilómetros, según sea su armamento.

Señor Sosa — Yo he dicho que se obtienen: de manera que no me lo va á enseñar el señor diputado. Está un poco ofuscado...

Señor Canessa — La velocidad sola, que es lo que fija el contrato, no determina, pues, ni el peso del riel ni la bondad de la vía. Es un asunto perfectamente aclarado en la técnica moderna, que, para bondad de líneas, para tener líneas de duración, líneas de buenas condiciones y funcionamiento, de conservación fácil y barata, es necesario aumentar el peso del riel, y así se ha hecho en todos los países, señalándose actualmente una tendencia bien marcada en todos ellos, de aumentar el peso del riel.

Yo deseo, señor Presidente, que las líneas del Estado sean líneas de primer orden, y no me detiene en absoluto el pequeño exceso de gasto que puedan representar cuatro ó cinco kilos de material por metro lineal de riel, que puede importar una suma insignificante en comparación al costo total de las obras.

Las velocidades grandes se pueden obtener con rieles livianos, aumentando el número de durmientes, acortando la distancia entre ellos, pero una vía hecha en tal forma, no puede reputarse buena.

Señores: si queremos que el Estado posea verdaderas líneas de primer orden, es necesario también que estas líneas se hagan en las condiciones técnicas que exigen.

Si nosotros aceptamos que la Empresa puede poner rieles de 30 kilos, sobre cu-

yos rieles podrán correr trenes á 80 ó 90 kilómetros...

Señor Sosa — Nadie dice eso: está peleando contra molinos de viento.

Señor Canessa — ... tendremos una línea mala y no justificará el gasto que va á hacer el Estado.

Señor Sosa — Nadie ha sostenido eso.

Señor Canessa — Por otra parte, señor Presidente, se le da hoy tal importancia á los detalles de la construcción, que en ningún contrato se habla de velocidades, sino que se habla de perfil y calidad de rieles, peso en kilos por metro de riel y peso de los ejes de las máquinas que han de circular por la vía, y nunca se menciona la velocidad. De modo que los técnicos definen las velocidades por la forma cómo se construye la vía misma.

Pero no es, señor Presidente, que yo haya improvisado este número de 45 kilos para el metro del riel: lo he consultado con algunos colegas compañeros, ingenieros nacionales que entienden también algo sobre esta materia. Y hemos convenido que es indispensable fijar un límite mínimo para el peso de estos rieles.

Por otra parte, ni creí yo tampoco que pudiera haber oposición á la fijación de un mínimo de peso.

Señor Sosa—Pero el límite mínimo no es de 45 kilos. Podría citar los nombres de esos ingenieros.

Señor Canessa—Me parece tan evidente que esto se va á prestar mañana á discusiones, por cuanto si es verdad que los detalles técnicos quedan para resolverse con los ingenieros nacionales, también es verdad que la ley general de ferrocarriles se declara vigente para este contrato, modificada únicamente en cuanto á los declives y á los radios de curva, y al no hacerlo expresamente en cuanto al peso de rieles queda entendido que podrán utilizarse los que la ley vigente indica.

Señor Sosa — Pero dice de gran peso. Ningún tren de gran peso puede ir por rieles de 30 kilos.

Señor Bruno—Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora, porque estando próxima á sonar la hora reglamentaria, no va á poder terminar su discurso el señor diputado Canessa. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría votar ya y así no se prorrogaría la hora.

Un señor representante—Se podría prorrogar hasta terminar el asunto.

Señor Presidente—¿Acepta la modificación el señor diputado Bruno para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto?

Señor Bruno—Sí, señor. Hasta terminar.

Señor Presidente—Se necesitan dos tercios de votos para aprobar esa moción.

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa—Yo insisto sobre la necesidad de fijar el peso mínimo que ha de tener el metro lineal de riel; lo considero de capital interés, de tanto interés como la fijación expresa en el contrato del máximum de los declives y el mínimum del radio de curva, y no hay razón ninguna,—si se ha creído necesario limitar y expresar en la ley lo que se refiere á los declives y radios de curvas—no hay razón ninguna para no hablar del peso del riel que está precisamente en la misma ley que se modifica y parecerá que nosotros de ex profeso no hemos querido modificarla en esa parte, entendiendo que puede la casa Mac Arthur emplear rieles cuyo límite está fijado por la ley vigente.

Señor Toscano—¿Me permite una interrupción el señor diputado Canessa para aclarar ese punto?

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Toscano—Precisamente, al estudiarse el punto referente á las condiciones de la línea para tener ferrocarriles de gran velocidad, como decía hace un momento, la Comisión insistió en eso de un modo preferente. Si se establecieron las modificaciones que trae este contrato con respecto á la ley de ferrocarriles, era porque estas eran las únicas condiciones que se establecían determinadamente; de modo que las condiciones estas eran las únicas que no debían modificarse en la ley actual.

Señor Canessa—Pero señor: ¿Qué razón hay para modificar la ley vigente en lo que tiene relación con los declives y radios de curvas y no hacerlo en cuanto al peso del riel, que es cuestión tan importante como aquéllas?

Señor Sosa—Pero el señor diputado olvida que no se podrá poner un riel que no admita los grandes pesos y las grandes velocidades, si los ingenieros nacionales no las aceptan.

Señor Canessa—Yo, señor Presidente, veo una inconsecuencia en limitar por una parte ciertos detalles de construcción y por otra callarse la boca y no decir nada.

Un señor representante—En la ley general de ferrocarriles se establece...

Señor Canessa—De modo que si la Cámara no dice nada respecto al paso de los rieles, podrá la Empresa, y con todo derecho, decir que las limitaciones de la ley están expresamente en la ley.

Precisamente, la ley habla de declives y radios de curvas y habla también de peso de riel. No ha dicho nada la Asamblea en cuanto al peso de rieles, no obstante haber modificado los declives y radios de curvas—podrá decir la Empresa, —quiere decir que podremos emplear los rieles que la ley en vigencia admite, con los que se puede obtener las velocidades medias que el contrato exige de 65 kilómetros por hora. Mi deseo es que el país tenga una vía buena de primer orden.

Señor Sosa—Y es lo que queremos todos.

Señor Canessa—De manera que si el señor diputado Sosa quiere lo que yo quiero, no debe tener...

Señor Sosa—¿El señor diputado duda de que yo quiera eso?

Señor Canessa—No puedo dudar; pero el señor diputado no puede dudar un momento en acompañarme en esto que exijo en bien de los intereses nacionales.

Señor Sosa—La Comisión lo acompañaría como lo ha acompañado en todas las modificaciones que constituyen verdaderas garantías para el Estado, pero en lo que no lo puede acompañar—y es de lo que no quiere convencerse—es en fijar como mínimo el peso de cuarenta y cinco kilos.

Yo acepto de treinta y nueve á cuarenta y cinco, qué es el tipo superior de las grandes líneas.

Señor Toscano—En las grandes líneas de Francia.

Señor Canessa—Cuarenta y nueve y cincuenta y dos kilos, en las inglesas y belgas.

Señor Sosa—No señor, está equivocado el señor diputado Canessa, á pesar de que yo respeto su saber profesional. Yo tengo el kilaje de todas las vías de Europa y Norte América...

Señor Canessa—No lo tiene.

Señor Sosa—Yo lo he leído antes de venir á la Cámara, y le puedo garantir que en los ferrocarriles más veloces de Norte América sus rieles no tienen más de 45 kilos.

Señor Canessa—Y 52 kilos también.

Señor Sosa — No es una cuestión de competencia técnica, como parece hacerlo creer el señor diputado Canessa. Es de simple memorial de ferrocarriles.

Señor Canessa—Está equivocado. Eso no lo va á leer en simples memoriales, lo tiene que leer en los libros técnicos que tratan seriamente la materia, para que pueda confiar en el dato.

Señor Sosa—No, señor; el kilaje del riel de los ferrocarriles actualmente no se va á buscar en la técnica misma; se va á buscar en la crónica detallada de sus características.

Señor Presidente—¿Me permiten los señores diputados? Desde que la Comisión de Fomento acepta el procedimiento propuesto por el señor diputado Canessa para la votación del asunto, dado el caso que fuera votado por la Cámara, me parece que esta discusión podría dejarse para el momento de la discusión de las bases.

Señor Sosa—Pero yo creo que el señor diputado Canessa acepta esta proposición, que siempre ha estado dispuesta á aceptar la Comisión de Fomento, que se establezca como mínimum 39 kilos.

Señor Canessa—Yo acepto, señor Presidente, porque tengo la convicción de que va á ser más.

Señor Sosa—Muy bien: los ingenieros nacionales lo dirán.

Señor Canessa—Y los hechos van á demostrar si yo tenía razón ó no en este caso. Lo único que deseo es que la Empresa vea desde ya, al leer la ley, que nosotros no queremos suponer, ni por un momento, que pueda poner rieles de 30 kilos, como lo permite la ley actual, que se declara en vigencia en este contrato.

Señor Sosa—No, señor!...

Señor Canessa—Puede suponerlo, señor.

Señor Sosa—Si el señor diputado hubiera concurrido á la Comisión de Fomento y hubiera oído á los ingenieros de la Empresa, habría sabido que no se pueden aceptar rieles menores de 39 kilos.

Señor Canessa—Si me hubieran invitado habría ido con mucho gusto.

Señor Sosa—Pero nos pagamos con la misma moneda. El señor diputado no anunció á la Comisión de Fomento las modificaciones que iba á proponer.

Señor Presidente—¿No están de acuerdo en que se fije el peso de los rieles en 39 kilos?

Señor Sosa—Como mínimum.

Señor Presidente—Se va á votar entonces si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Se va á votar ahora, en primer término, el proemio del artículo.

Léase.

(Se lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, la construcción, por cuenta del Estado, de la línea férrea de Florida á Carpintería, de acuerdo con las siguientes bases."

Se va á votar.

Si se aprueba ese proemio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la base primera.

(Se lee):

"Primera: La casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, se compromete á construir una línea férrea que partiendo de la ciudad de Florida, en el punto que corresponda al empalme con las otras vías del Estado en proyecto, pase por Sarandí del Yi y Farruco, siga por la cuchilla de Caraguatá y termine en Carpintería, en la frontera con el Brasil."

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la base segunda.

Señor Sosa—La Comisión acepta algunas de las modificaciones del señor diputado Canessa; por ejemplo, al principio debo decir: "El costo máximo"...

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Segunda: El costo máximo por kilómetro, comprendido el tren rodante de último sistema, estaciones, puentes, obras de arte, telégrafos, talleres, etc., y todo lo necesario para dejar prontas las obras y abiertas al servicio público, será establecido por la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, una vez que sus ingenieros, con intervención de los ingenieros del Estado, efectúen los estudios necesarios sobre el terreno, dentro del plazo de seis meses después de firmar el contrato "ad referendum". Si establecido ese costo máximo, como límite del costo real, por la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, excediera de la suma de libras 4.950, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato "ad referendum" con la casa Mac Arthur Brothers, de Nueva York, sin reclamo alguno de la misma casa, debiendo correr ésta con el precio de los estudios y todos los gastos que hubiere realizado."

Señor Presidente — Hay una modificación del señor diputado Canessa.

Señor Sosa — Esa no la acepta la Comisión.

Señor Presidente — ¿No acepta el señor diputado Canessa la base de la Comisión?

Señor Canessa—No, señor Presidente: porque en mi opinión es esencial la modificación.

Señor Presidente — Está en discusión entonces la base segunda.

Señor Toscano — Ya están propuestas. Que se lea la enmienda.

Señor Sosa — Que se lea.

Señor Canessa — Ya he manifestado la necesidad de la intervención de los ingenieros del Estado desde el primer momento...

Señor Sosa — Ya está eso.

Señor Canessa — ... la necesidad de formular un anteproyecto con esta intervención.

Señor Sosa — Ya está...

Señor Canessa — No, señor. Eso no está.

Señor Sosa — ... porque la Comisión ha aceptado otra modificación del señor diputado, en la base cuarta, que dice: "los detalles técnicos definitivos"; lo que quiere decir que los otros son del anteproyecto.

Señor Canessa — Cuando nuestros ingenieros vayan á intervenir en los detalles técnicos, es cuando se confeccione el proyecto definitivo de obras; mientras que en la base anterior hablamos de la intervención del Estado para hacer criterio sobre el precio máximo que debe fijarse por kilómetro.

Señor Sosa — No es para hacer criterio: es para fijar el precio y para fijarlo sobre los estudios...

Señor Canessa — Es un juego de palabras...

Señor Sosa — ... sobre los estudios ya realizados. ¿A qué vamos á volver á repetir después, que se hagan de nuevo los estudios de puentes, obras de arte, etc., que dice la misma base? Es repetir inútilmente. Por lo demás, ya quedaría aclarado — si alguna duda tiene el señor diputado Canessa — con lo que acabo de decir.

Señor Canessa — El único inconveniente, señor Presidente, es que se repita.

Bien: cuanto más se repita, cuanto más claro se deje, es mejor. De manera, señor Presidente, que si no hace daño — y yo lo conceptúo necesario — debe ponerse en la ley.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

"El costo máximo del kilómetro, comprendido el tren rodante de último sistema, estaciones, puentes, obras de arte, telégrafos, talleres, etc., y todo lo necesario para dejar prontas las obras y abiertas al servicio público, será establecido por la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, una vez que sus ingenieros, con la intervención de los ingenieros del Estado, efectúen los estudios necesarios sobre el terreno, dentro del plazo de seis meses, después de firmar el contrato "ad referendum". Si establecido ese costo como límite el costo real máximo sobre la base de un anteproyecto de trazado y condiciones técnicas de la construcción, tanto de las obras de arte y superstructura como del material rodante y de tracción, con todos sus principales accesorios, excediera de la suma de libras 4.950, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato "ad referendum" sin reclamo alguno, debiendo correr los señores Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, con el precio de los estudios y todos los gastos que hubiere realizado".

Señor Sosa — Véase si no es repetir inútilmente todo el parágrafo anterior!

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Sosa — Y después suprime el señor diputado Canessa una cosa fundamental, como aquello de que "si establecido el costo máximo como límite del costo real". Si se suprime eso, puede traerle toda clase de confusiones el contrato.

Señor Canessa — Pero si ya hemos hablado de eso en la base segunda.

Señor Sosa — Pero aquí se establece el límite, porque más adelante se dice que si se pasa de ese límite la Empresa debe cargar con el excedente; y eso es muy importante. — (Murmullos é interrupciones).

¿Pero está en discusión ó no?

Señor Presidente — Está en discusión la base segunda.

Señor Canessa — Es tan importante esta base, señor Presidente, que solicitaría — y tengo la convicción de que el señor diputado Sosa, tranquilamente, una vez que me oiga sobre este asunto, va á cambiar de opinión — solicitaría que no se votara esta base y que pasara á Comisión.

Señor Sosa — No apoyado. Diga el señor diputado las razones y nos convenceremos.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor diputado Canessa para que pase á Comisión esta cláusula?

Señor Canessa — Formulo moción para que se desligue del proyecto y se siga votando.

Señor Sosa — No apoyado; no puede ser: es una cláusula clarísima.

Señor Canessa — Bueno: retiro la enmienda.

Señor Presidente—Se va á votar por su orden.

En primer término se va á votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la base segunda en la forma en que la propone la Comisión de Fomento. Si fuera rechazada, se votaría en la forma propuesta por el señor diputado Canessa.

Si se aprueba la base segunda en la forma aconsejada por la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la base tercera.

(Se lee):

"Tercera: Calculado y aceptado el costo máximo por kilómetro, de acuerdo con la cláusula anterior, se procederá á la escrituración del contrato definitivo de construcción, dentro de los cinco meses siguientes á la promulgación de la ley que la autoriza y con arreglo á las condiciones que más adelante se expresan. En cualquier caso en que el costo real exceda del costo máximo fijado en el contrato definitivo, ese excedente será de cargo de la empresa constructora. Las economías que resulten, según el costo real, del precio de libras 4.950, se repartirán 50 o/o para el Estado y 50 o/o para la Empresa."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la base tercera que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la cuarta.

(Se lee):

"Cuarta: El tipo de construcción y material rodante será para trenes de gran peso y de velocidad media de sesenta y cinco kilómetros por hora."

Señor Sosa—Aquí correspondería que se agregara la proposición del señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Debe ir en la otra base, la que señala los límites de curvas y desniveles.

Señor Presidente—Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Los detalles técnicos definitivos del programa de ejecución de las obras y el trazado de la vía férrea serán establecidos por los ingenieros nombrados por la Administración y por la empresa constructora y serán sometidos á la aprobación del Ministerio de Obras Públicas. Esta aprobación se considerará producida si en el término de treinta días no fuesen observados los detalles ó trazados.

"Las líneas serán construídas de acuerdo con la legislación vigente, pero el máximo de los declives será de 12 milímetros por metro; el radio mínimo de las curvas, sin excepción, de 400 metros, y el peso mínimo de riel, de 30 kilos por metro lineal."

En discusión la base cuarta.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la quinta.

Señor Sosa—Aquí hay una aditiva propuesta por la Comisión de Fomento.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Quinta: El Estado podrá disponer, dentro de las condiciones de este contrato, que los puentes que debe construir la Empresa Mac Arthur Brothers sean mixtos, es decir, ferrocarrileros y carreteros.

El costo y la comisión de las ampliaciones de obras que determina el inciso precedente serán abonados con independencia del costo kilométrico de la línea."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la base quinta del contrato, que pasa á ser sexta.

Señor Canessa — Hay una base antes de esa, propuesta por mí, y que ha sido aceptada por la Comisión.

Señor Presidente—Perfectamente: léase como base sexta.

(Se lee):

"Sexta: La Empresa Mac Arthur Brotehrs Company dará al Estado ó á quienes éste delegue, intervención directa en los contratos que formalice por arrendamiento de obras, provisión de materiales ó adquisición de tren rodante."

En discusión.

Señor Sosa — Yo propondría que se suprimieran las palabras "ó á quienes éste delegue", porque basta "el Estado". El Estado actúa con los funcionarios.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Canessa?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esa base.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base quinta del contrato, que pasa á ser séptima.

(Se lee):

"Séptima: La casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, percibirá 15 1|2 o|o de comisión sobre el costo real de las obras, menos lo que corresponda al importe del material rodante, sobre el que pagará el 8 o|o.

La Empresa gozará de los mismos derechos y privilegios que las leyes acuerdan á las empresas ferroviarias, en cuanto á la expropiación de terrenos necesarios é indispensables para la línea y las estaciones de dicha línea, y de materiales de construcción.

Los materiales, maquinarias y herramientas empleados en la construcción de la línea quedan exentos de todo derecho de importación."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta base.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base sexta del contrato, que pasa á ser octava.

(Se lee):

"Octava: El pago de las obras se efectuará por liquidación, una vez ejecutadas mensualmente, previa verificación y previo acuerdo de los ingenieros del Estado, en bonos de ferrocarriles que la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, recibirá al precio de 90 o|o y gozarán del 5 o|o de interés anual y de 1 o|o de amortización acumulativa y á la puja en caso de cotizarse abajo de la par, y por sorteo en caso contrario.

Si esos bonos se cotizaren, en cualquiera de los mercados en que se emitiesen, arriba del 95 o|o, el excedente sobre esta cotización acrecentaría el tipo de recepción, por parte de la Empresa, de los bonos que le entregare el Estado en virtud de este contrato.

Los bonos serán de valor de doscientas libras esterlinas (£ 200) cada uno, y estarán libres de todo impuesto del Gobierno del Uruguay.

Los cupones de interés y amortización serán pagos cada seis meses en Montevideo, Nueva York y Londres. El tipo del cambio para dólares americanos y francos será el del día del pago.".

Señor Canessa—"Para el caso de que los bonos se coticen arriba del 95 o|o, *la entrega* de estos bonos se hará por el Estado á un tipo promedio de las cotizaciones del mes anterior."

Señor Sosa — Me parece que quedaría mejor de esta manera: "en los casos en que los bonos se coticen arriba del 95 o|o, el excedente será calculado por el promedio del mes anterior", ó sino, en lugar de ese inciso, decir lo siguiente: "el excedente se calculará promediando las cotizaciones del mes anterior".

Quedaría así: "En los casos de que los bonos se coticen arriba del 95 o|o, el excedente se calculará promediando las cotizaciones del mes anterior."

Señor Presidente—Léase.

(Se lee en esa forma).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la siguiente.

(Se lee):

"Novena: La casa Mac Arthur Brothers, de Nueva York, se obliga á dejar la línea completamente terminada y pronta para el servicio público de carga y pasajeros, en un plazo de tres años, que se empezará á contar desde una fecha ocho meses después de la promulgación de la presente ley-contrato."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la siguiente.

(Se lee):

"Décima: La casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, depositará veinte mil pesos ($ 20.000) en títulos de deuda al firmarse el contrato "ad referendum" como garantía de formalidad.

Al firmarse el contrato definitivo la casa Mac Arthur Brothers Company, de Nueva York, reforzará su garantía para la ejecución de las obras hasta cien mil pesos ($ 100.000) en títulos de Deuda Pública del Uruguay. Esta garantía pasará á poder del Estado en caso de no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato por parte de Mac Arthur Brothers, de Nueva York.

En las mismas condiciones y con el mismo objeto, la Administración hará, en los pagos á que se refiere la base 6.a, una retención del 5 o|o, que será entregada á la Empresa una vez definitivamente recibido cada trozo ó cada sección de la línea."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la siguiente.

(Se lee):

"Undécima: Cualquier diferencia que se suscitara entre el Estado y la casa Mac Arthur Brothers, de Nueva York, será sometida á un tribunal, compuesto de un árbitro nombrado por cada parte, siendo el tercero el Presidente de la Alta Corte de Justicia del Uruguay. Este fallo será inapelable y no dará lugar á reclamo alguno."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

La Mesa tiene para colocar en la orden del día de la próxima sesión tres asuntos: Policía Sanitaria, Costo del Palacio Legislativo, é Investigación de la paternidad. Como son asuntos que requieren estudio, se me ha pedido por algunos señores diputados que demore la inclusión de ellos en la orden del día. Teniendo en cuenta esa observación, si no hubiera oposición por parte de la Cámara, la Mesa lo citará hasta el jueves próximo.

Señor Sosa — Salvo acontecimientos extraordinarios.

Señor Presidente — Salvo que hubiera algún asunto urgente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 22 p. m.).

CAMARA DE SENADORES

8.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 14 de Agosto de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

A las 4.30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Espalter, Suárez, Stirling, Saldaña y Arena.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Pérez Olave, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Albín, Fleurquin, Soca, Rodríguez y Astigarraga.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley disponiendo que la Municipalidad de Montevideo llevará á cabo los estudios necesarios para proyectar la regularización, ensanche, saneamiento y canalización del arroyo Miguelete."

—A la Comisión de Fomento.

"El Ministerio de Obras Públicas remite á la Comisión de Fomento de Vuestra Honorabilidad copia del telegrama recibido por el representante de la casa Mac Arthur Brothers, de Nueva York, relacionado con el Ferrocarril Pan Americano, en el que solicita el despacho del mencionado asunto á fin de llevarlo á su pronta realización."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente—Debo comunicar al Honorable Senado que en cumplimiento á lo dispuesto, he dirigido nota telegráfica al señor Presidente del Senado Argentino, haciéndole saber la condolencia del Senado del Uruguay por el fallecimiento del Presidente de la Nación Argentina el ilustre hombre de Estado doctor Roque Sáenz Peña. Se ha recibido respuesta de dicho telegrama, del cual se dará lectura, cuyos términos amistosos escuchará con placer el Honorable Senado.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Señor Blas Vidal, Presidente del Honorable Senado:

El Senado Argentino, profundamente agradecido por el conceptuoso telegrama de condolencia del Senado Uruguayo, que usted tan dignamente preside, ha resuelto, en sesión de hoy, contestar haciendo votos por que los sentimientos de amistad, confraternidad y justicia entre ambas Repúblicas sean cada día más afectuosos y cordiales.

Benito Villanueva,
Presidente.

B. Ocampo,
Secretario.

Si no se hace uso de la palabra, se declarará terminado el acto.

(Así se hizo).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 17 de Agosto de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

28.a amortización

Fondo amortizante:

Destinado á la 28.a amortización en Londres y Montevideo	$ 705.000.00
Corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de 4.980.00 libras esterlinas	$ 210.560.00
Saldo del servicio anterior	39.75
	$ 210.599.75

El 17 del corriente á las 14 y 30 tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de doscientos diez mil quinientos noventa y nueve pesos y setenta y cinco centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

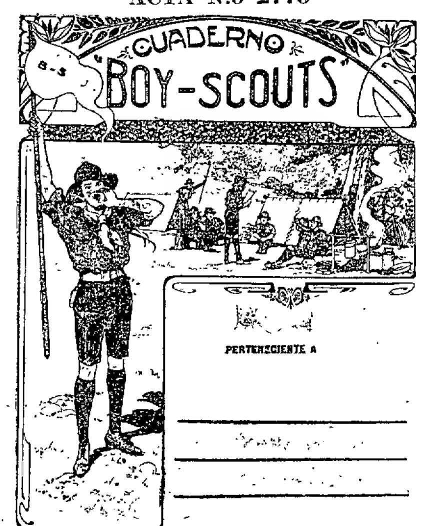
Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Agosto 13 de 1914. — *Miguel F. Martínez*, Director. 292-v.ag.17.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2776



Con fecha 12 de Agosto de 1914, el señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOY-SCOUTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 290-v.sep.3.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA DE PARQUES Y JARDINES

Por segunda vez llámase á licitación pública para el arrendamiento de los lagos en el Parque Urbano, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobres cerrados el día 21 del corriente á las 14 para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Oficina Central de Parques y Jardines se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Feo de Viana*. 291-v.ag.21.

DIRECCION DE ESTADISTICA, CENSO Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística Municipal de 1913, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 27 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 15 de 1914. —*La Dirección*. 293-v.ag.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1769, y doña MARIA BARRETO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1769.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1914, á las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUSTIN BERTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1703, y doña NIEVES FELICIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN IZQUIERDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña CANDELARIA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO CAMBIASO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1656, y doña DORA BATTAGLIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s n., y doña CONSOLACION RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano. 289-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Septiembre entrante á las 3 p. m., á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor.—Tacuarembó, Julio 31 de 1914.—*Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 288-v.sep.5.

OFICIALES

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río

Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2774

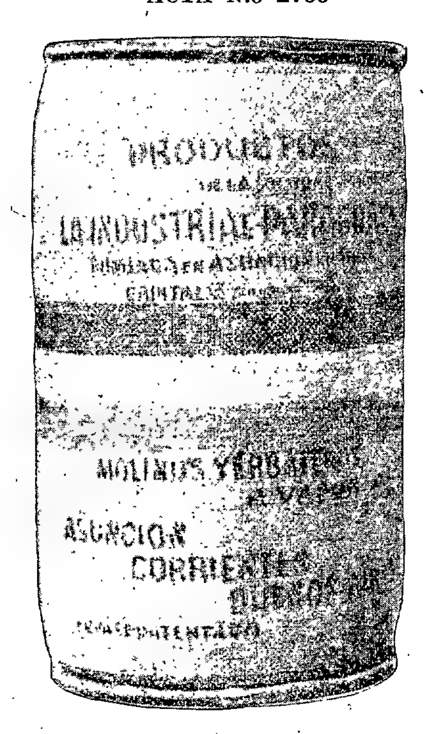


Con fecha 5 de Agosto de 1914, los señores A. López y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores Benegas Hnos. y Cía., de Mendoza (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRAPICHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 255-v.ag.26.

ACTA N.o 2766



Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 230-v.ag.20.

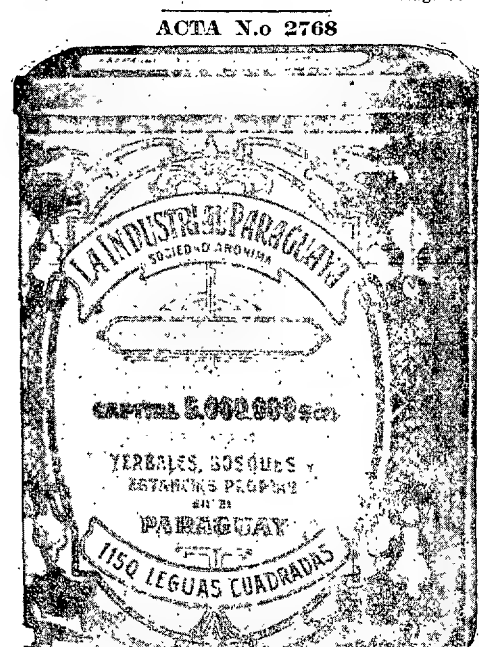
ACTA N.o 2772

Con fecha 1.o de Agosto de 1914, el señor E. Acquarone y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GILSONITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a., 33.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 242-v.ag.22.

ACTA N.o 2768



Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 216-v.ag.19.

ACTA N.o 2771



Con fecha 31 de Julio de 1914, los señores Deyheralde y Magnani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORAVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Julio 31 de 1914 —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 221-v.ag.19.

ACTA N.o 2765

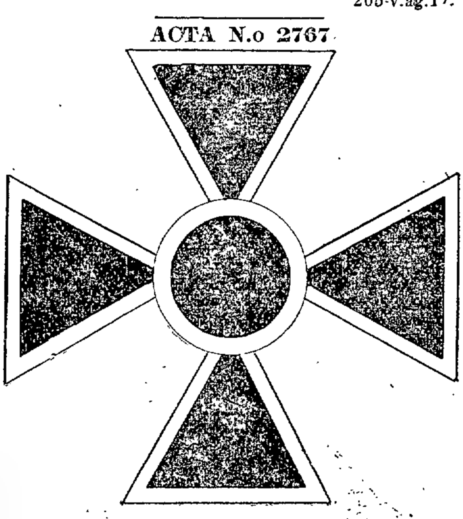


Con fecha 27 de Julio de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 205-v.ag.17.

ACTA N.o 2767



CRUZ DE MALTA

Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 215-v.ag.19.

ACTA N.o 2769



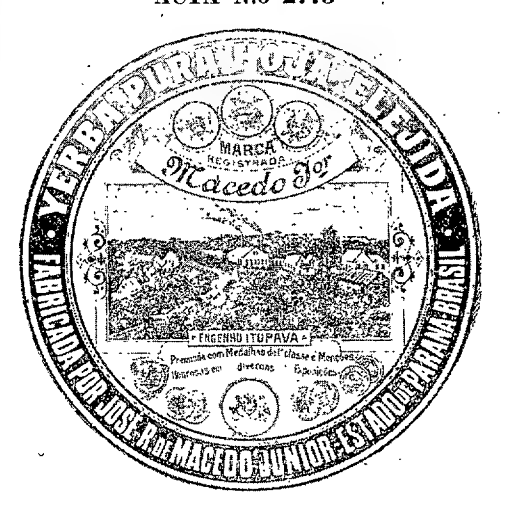
EL CARDO

Con fecha 29 de Julio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 209-ag.18.

ACTA N.o 2775



Con fecha 7 de Agosto de 1914, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, apoderado de los señores Macedo y Filho, de Curitiva (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MACEDO JUNIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*. Jefe de Sección.
267-v.ag.28.

ACTA N.o 2773

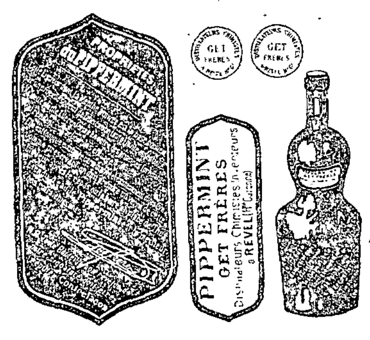


Con fecha 3 de Agosto de 1914, los señores Juncosa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORZOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
241-v.ag.22.

ACTA N.o 2770



Con fecha 29 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Le Pippermint", de Revel, Haute Garonne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE PIPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
210-ag.18.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 13 á las 17 hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Septiembre próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
250-v.ag.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en ésta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.
El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Escuela Nacional de Artes y Oficios

CONCURSO DE DIBUJO Y TECNOLOGIA MECANICA

Segundo y último llamado

Llámase á concurso por segunda y última vez para proveer el cargo de profesor de Dibujo Geométrico Superior y Tecnología Mecánica de esta Escuela.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, deberán presentarse hasta el 26 del corriente á las 17 horas.

Las bases para el concurso se encuentran en la Secretaría de la Escuela á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 2 á 11 y de 14 á 17.—Montevideo, Agosto 8 de 1914.—*La Dirección.*
269-v.ag.21.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Correos y Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgado Letrado en la esquina de las calles Daymán y Treinta y Tres de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal del Salto el día 14 de Septiembre de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director.
278-v.sep.14.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del puerto del Salto, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Septiembre de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *La Dirección.*
261-v.sep.7.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la reforma del faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que han sido modificados y que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 12 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1914 á las 10 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Dirección.*
142-v.ag.19.

Dirección Puerto de Montevideo

LICITACION

Llamado á licitación para la reparación de la pared divisoria entre el depósito "Wáshington" y la barraca del antepuerto.

Llámase á licitación pública para la presentación de propuestas para la reparación de la pared divisoria entre el depósito de Aduana denominado "Wáshington" y la barraca del antepuerto, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales de 24 de Julio de 1913, que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles desde las 10 hasta las 18 horas.

Se previene que la apertura de las propuestas se verificará el día 20 de Agosto corriente á las 16 horas en dicha oficina, calle Ituzaingó número 1512. —Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
260-v.ag.20.

Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del "Digesto de Guerra y Marina" con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, todos los días hábiles de las 15 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 17 del corriente mes de Agosto á las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *El Oficial 1.o.*
249-v.ag.17.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino.
277-v.nov.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 metros de lona de 0.96 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 ojalillos grandes.
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría.*
157-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.*
219-v.nov.2.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. – *La Administración.*
2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.*
2311-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 12 de Septiembre próximo á la hora 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Julio 12 de 1914. —*Carlos M. Perichón*, Intendente.
130-v.sep.12.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado con escrito don Eulogio Z. Díaz, propietario de una fracción de campo ubicada en la 4.a sección del Departamento y que tiene por límites: al Norte y Oeste don Vidal Díaz y Arias y al Sur y Este con Primo Díaz y más campo del postulante, solicitando permiso para desviar una senda de paso que atraviesa, dividiendo en dos partes el referido campo, estableciéndola por el límite Sur y Sureste y comprometiéndose á construir á su costo en la cañada existente en ese punto, donde sea necesario, un baden de piedra picada y cordones rústicos y á dejar el ancho de diez y siete metros que le corresponde como camino vecinal, antes que el nuevo camino sea librado al servicio público.

Y en cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones del decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y de la circular del Ministerio del Interior de fecha 22 del mismo mes, que establece: *Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que*

deben también solicitarse informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 29 de 1914. — *A. Pan*, Intendente. — *Blas C. Martínez*, Secretario. 214-v.sep.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO FACIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1495, y doña MARIA AMELIA FRESNEDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Andes número 1472.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MEROLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1196, y doña MATILDE SÓÑORA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1029.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO PORTELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1592, y doña PRAXEDES SAMPAYO ENRIQUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Daymán número 1592.
En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO SOLARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1276, y doña ROSA MARIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1533.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AZUM, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ITALA GEMMA SCRIVANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 362, y doña GREGORIA MOLAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Aragón, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO MENDEZ NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1324, y doña SARA CRISTOFORO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1338.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HEYBERGER, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión director de orquesta, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Alsacia, domiciliado en la calle Canelones número 874, y doña JULIA POMMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Canelones número 874.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMOROSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1033, y doña ANUNCIA DE LUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1033.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PERRIER, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle Maldonado número 1226, y doña VIRGINIA JACOPETI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Spezia, domiciliada en la calle Maldonado número 1226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO APRILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Agosto del año 1890, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1012, y doña ANGELA MORENO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 31 de Noviembre del año 1897, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TORRADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 10 de Mayo de 1879, domiciliado en el Buceo, y doña MARIA FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 16 de Febrero de 1880, domiciliada en la calle Mercedes número 1171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEMPONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 5 de Diciembre de 1878, domiciliado en la calle Cuareim número 1422, y doña INES RIPOLL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo *denuncien por escrito ante esta Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, *domiciliado en la calle Salto número 963*, y doña MANUELA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1367.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo *denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer* las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la* ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto *del año 1914*, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1620, y doña MARIA ISABEL CRUZADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1620.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta *ciudad*, domiciliado en la calle Colorado número 140, y doña ANGELA MACCAGNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1589.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1914, á las 10.30 horas. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAUDULO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanea, domiciliado en la calle Minas número 1777, y doña BASILISA MARIA FANDIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAZARO CLAUSER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1537, y doña MARIA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1540, y doña CONSUELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña GUMERSINDA RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO L. SIMON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 415, y doña AMELIA MAGNANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DEL MARMOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1472, y doña VIRGINIA TRIPALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1331, y doña CARMEN BARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2185, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1914, á las 9 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2449, y doña MARIA RODRIGUEZ LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORDOY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1151, y doña CATALINA SERRES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Oloron Sante Marie, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATALLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle General Fraga número 8, y doña JOSEFA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Corrientes número 1205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1917, y doña CONSUELO HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR D'OLIVEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 659, y doña MARIA ROSA PEIRANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO MILLAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Luna número 1313, y doña CLOTILDE VIDELA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Figueroa número 2333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lima número 1412, y doña CATALINA MENDIGUIBEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PUGLISI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cattaneo, domiciliado en la calle Lavalleja Chica número 16, y doña MARIA TERESA MELILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Lavalleja Chica número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENINCASA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña PETRONA VERDUN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plátanos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PRADO, de

22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 6, y doña ADELINA CUETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Pando número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN PERCIVAL JAMES COATES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Grecia número 94, y doña ZENA MORTON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SERRANO OLIVERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio Isidoro De-María, y doña CARMEN VENTURA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mendoza número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STURLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 6 de Mayo de 1891, domiciliado en Canelones, y doña AURORA MARCHISIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 8 de Abril de 1894, domiciliada en la calle Fores s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BARTOLOME VILLOSIO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 2179, y doña GINA GALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle Uruguay número 1884.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JULIAN PINTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1100, y doña MARIA NICOLA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1485.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JUNCAL Y DE VINCENZI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Monte Caseros número 86, y doña SARA MELOGNO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Monte Caseros número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don RODOLFO LUIS TOMASINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 967, y doña ENRIQUETA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 967.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República s|n., y doña DOLORES CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle República s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Comba (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Arismendi número 1424, y doña MARIA DEL CARMEN DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villazón (España), domiciliada en la Avenida Brasil número 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CALONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Benito Blanco número 3, y doña MARIA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Santa Comba Dao, domiciliada en la calle Libetad número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO AMERICO ABAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1392, y doña ELIDA ROSA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1392.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2375, y doña ROSA PESSOLANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BARRIENTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Domínguez número 10, y doña ANTONIA ROJEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Salamanca número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAHINGUES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Santurio número 24, y doña FRANCISCA MARIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Santurio número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARCOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA ANGELICA OLAIZOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 de mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VERGARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento s|n., y doña ISABEL MARIA FRANZIA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Calros F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matri-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

monio don ESTEBAN URBAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Barrio 25 de Agosto, y doña ALBINA ADELA BERTOLONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.22.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren dueños ó poseedores de una fracción de terreno de 2699 metros cuadrados 43, destinada á la apertura de la calle Oficial, que se encuentra al Oeste del Camino Larrañaga en el Rincón del Buceo, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 543, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de la mencionada fracción ha iniciado la Intendencia Municipal, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Domingo E. Gonzalez,* Actuario. 203-v.ag.31.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor F. Lacueva Stirling, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 701 del Código Civil, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á una suma de dinero (papel moneda), que fué hallada en los días 29 de Agosto y 4 de Septiembre del año mil novecientos doce en un apartamento interior de la casa, sita en la Avenida de la Paz números 208 y 212, local ocupado por el café y cervecería denominado "La Paz", propiedad de don Miguel Ribas y Cía., á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 16 de 1914. —*Alfredo Guarnaschelli,* Actuario. 145-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el juicio seguido por la sucesión de don Francisco E. Cabrera contra doña Petrona Osorio sobre ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo venidero de dos á tres de la tarde, en el vestíbulo del Juzgado de este Departamento y con asistencia del alguacil y actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo situada en Pintado, de este Departamento, duodécima sección judicial, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, que lindan al Norte con la sucesión de Carmen Osorio de Tegería; Sud, herederos de Felipe Hernández (hoy Pedro Gómez), camino nacional de por medio, y Este, arroyo de Pintado. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Julio 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina,* Escribano Público. 217-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 147-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 168-v.oc.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Leonidas Fossati Rosselli se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestato" de Gumersindo Fernández (a) "Marinero Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 2516-v.ot.14.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán,* Escribano. 2361-v.sep.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga,* Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 229-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres; se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga,* Juez de Paz. 140-v.oct.21.

COMERCIALES

Disolución y formación de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Basso, González y Compañía, habiendo el socio don Manuel Vidal vendido á sus consocios Vicente Basso, José Suárez Blanco y Vicente González toda la parte que en dicha sociedad le correspondía, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo y constituyeron una nueva sociedad bajo la firma de Basso González y Suárez, explotando el establecimiento denominado "Splendid Hotel". De acuerdo con lo preceptuado por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Agosto 13 de 1914.—*Basso, González y Suárez.* 287-v.sep.13.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Carlos Turon Camy mi casa de comercio denominada "Café Apolo", situada en la calle Misiones número 1467. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 13 de 1914. —*Teodoro Faccelli.* 286-v.sep.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Cecilio García y Luis Bernasconi las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo Santiago Vázquez, calle del Puente de la Barra, 23.a sección policial. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 12 de 1914. —*Jaime Lloveras* (hijo). 282-v.sep.3.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público en general que con esta fecha vendí á don Eduardo Susena mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle 8 de Octubre número 354, emplazando á todos mis acreedores por el término legal para que pasen á cobrar sus deudas por la referida casa.—Montevideo, Agosto 12 de 1914. — *Adolfo Torres.* 279-v.sep.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don José Luis Fontana el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Nacional á Las Piedras, frente á la Avenida Lezica. Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1914. — *Camilo García.* 280-v.sep.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Villarejo, Etchechurry y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Benito Villarejo y Luis Coll, los que continuarán con la firma de Villarejo y Cía.—Montevideo, Agosto 12 de 1914.—*Villarejo y Cía.* 281-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio la disolución de la firma que en esta plaza giraba bajo la razón social de González, Crossi y Cía. en los ramos de perfumería, mercería al por mayor y menor y anexos á los ramos, así como la promesa de venta de as existencias y activo de dicha sociedad á favor de don Ramón González. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el domicilio social, calle Río Negro número 1370, con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días. — Montevideo, Agosto 10 de 1914. — *Ramón González.* 274-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que con casa de remate teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Zabala número 1368, quedando con el activo y pasivo el socio don Omar A. Pintos, según así aparece de la escritura que con fecha 31 de Mayo último autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1914. — *Omar A. Pintos. — Eduardo Alberto Montautti.* 275-v.ag.31.

Disolución y formación de sociedad

Participamos que con fecha 8 del corriente los socios de la firma "García, Gabaldo y Cía." de esta plaza, hemos convenido, por la separación del socio Víctor Gabaldo, disolver la sociedad, constituyendo otra con todos los otros socios con la firma de "García, Scarci y Compañía", la que se hará cargo del activo y pasivo de la disuelta. A los efectos previstos por la ley de la materia, hacemos este emplazamiento por el término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1914. — *García, Gabaldo y Compañía.* — Domicilio: Misiones número 1366. 272-v.ag.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad constituída por "Alberto Traverso y Cía.", y relativa á la casa de comercio que en los ramos de café y restaurant está establecida en la calle Pérez Castellanos número 1591, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Scotto. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden concurrir á cobrarlos al mencionado local. — Montevideo, Agosto 8 de 1914. — *Alberto Traverso. — José Scotto. — Rodolfo González Vila.* 276-v.sep.1.o.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he comprado la relojería y joyería que giraba en esta ciudad bajo la firma de Francisco Scorza. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de dicha casa se presenten á ésta á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1914. — *Jaime Montaner.* 271-v.sep.11.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Juan Viviani mi negocio en los ramos de café y restaurant denominado "La Puerta del Sol", ubicado en esta ciudad, calle Reducto número 193. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro de los 30 días con los justificativos respectivos al comercio precitado.—Montevideo, Agosto 7 de 1914.—*Sebastián Barrios.* 268-v.ag.31.

Al comercio y al público

Por el presente se hace constar que don Antonio Bogliolo ha contratado vender á favor de don Francisco Baccino los útiles y demás pertenencias del negocio que el suscripto tenía en esta ciudad en el ramo de carnicería en la casa de la calle Migueleto número 1969, casi esquina Inca; así que el que tuviera algo que reclamar podrá dirigirse á la casa calle 18 de Julio número 1771, donde le será abonado su crédito. Esta publicación se hace á los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 7 de 1914. — *Antonio Bogliolo.—Francisco Baccino.* 265-v.ag.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Negreira y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 7 de 1914. — *Antonio Laurino.* 266-v.ag.28.

Al comercio y al público

Con fecha 31 de Julio del corriente año ha quedado disuelta la sociedad industrial fotográfica que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza y de la que formaban parte los señores R. Lancis, F. García, A. Canto y F. D. Faig. — Montevideo, Agosto 7 de 1914. 264-v.ag.28.

Al público y al comercio

Participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1807 con el nombre de Rego y Cereceda, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Cereceda. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le será cancelado.—Montevideo, Agosto 7 de 1914.—*Rosendo Rego.—Vicente Cereceda.* 262-v.ag.28.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con don Felipe Teixeira venderle mi casa de comercio que tengo establecida en Mangrullo, 3.a sección de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores concurran á dicha casa de comercio dentro de los 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Rivera, Agosto 6 de 1914. — *Agapito J. Carneiro.* 256-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar teníamos establecida en la calle Sarandí número 346 y giraba bajo la razón social de Zamora y Balsas, ha quedado á cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio don Domingo Balsas, por lo que se hace saber á todo aquel que se considere acreedor de dicha sociedad, se presente dentro del término de la ley en la misma casa á los efectos de su pago.—Montevideo, Agosto 5 de 1914. —*Domingo Balsas.* 257-v.ag.27.

Venta de peluquería

Por el presente participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Apolinario Elía la peluquería que tengo establecida en la calle Buenos Aires número 223. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Vicente Ferraco.* 253-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que en virtud de escritura otorgada el 17 de Julio del corriente año ante el escribano Manuel R. Alonso, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba bajo la firma de "Courtoisie y Cía., en el negocio de zapatería denominado "Franco-Española", que existe en esta ciudad, calle 18 de Julio número 849, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Augusto Courtoisie y Domingo Elissaldè, habiéndose constituído una nueva sociedad en la misma fecha 17 de Julio y por escritura ante el mismo escribano Alonso, con la denominación de "Augusto Courtoisie y Compañía".—Montevideo, Agosto 5 de 1914.—*Courtoisie y Cía.* 252-v.sep.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de "Carballo y Peraro", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Enrique Caballo.—Montevideo, Agosto 4 de 1914.—*Juan R. Peraro.* 258-v.ag.27.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Guillermo J. Ciappesoni las existencias de la casa de negocio que pertenecía á mi finado esposo don Carlos Lerma, hoy de mi propiedad y de mis menores hijos, llamados Carlos María y Armando Roberto Lerma, á quienes represento en ejercicio de la patria potestad que ejerzo, que en el ramo de sastrería y bajo la denominación "Al Siglo XX" está establecida en esta plaza en la casa número 1624 de la Avenida General Rondeau. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde hoy con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 4 de 1914.—*María Luisa Vailatti de Lerma.* 238-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y de común acuerdo, por escritura pública ante el escribano señor José M. Latorre se ha disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas giraba bajo la firma de Antonio Soane y Santiago Arias, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Santiago Arias. Todo el que se considere con derechos debe presentarse en el término de ley.—Montevideo, Agosto 3 de 1914.—*Antonio Soane y Santiago Arias.* 259-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cozzi y Balbi, quedando á cargo del socio Balbi el activo y pasivo de dicho negocio.—Montevideo, Agosto 3 de 1914. — *Domingo Cozzi. — Nicolás Balbi.* 246-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender á don Estanislao Valdés el negocio de tienda, mercería y ropería establecido en esta ciudad en la calle Agraciada número 2100, esquina Madrid, denominado "La Nueva". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará eximido de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 3 de 1914. *Germán Benguet. — Estanislao Valdés.* 244-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la sociedad que en el ramo de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compra y venta de frutos del país teníamos establecida en Santa Ana, de este Departamento de Paysandú, bajo la razón de Martigani y Riet, ha quedado totalmente disuelta, según escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, habiéndose hecho cargo el socio don José Martigani de todo el activo y pasivo de dicha asociación.—Paysandú, Agosto 1.o de 1914. — *José Martigani — Delfino Riet* (hijo). 245-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Recalde Hno. todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, etc. que tengo establecida en este pueblo en el Bulevar Constitución y Plaza Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Zapicán, Departamento de Minas, Agosto 1.o de 1914. — *Antolín Bucheli.* 243-v.ag.24.

Venta de confitería

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á los señores Mario Gallart y Jesús Pascual, todas las existencias de la confitería de mi propiedad, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio números 2033 bis y 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal al mismo comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Guillermo Clark.* 231-v.ag.22.

Almacén vendido

Prevengo al comercio que he prometido vender á los señores Juan y Eduardo Vaccaro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fué de mi hijo Miguel Charles, establecido en la calle Migueleto número 1552, esquina Minas, rogando á todos los que se consideren acreedores pasen sus cuentas con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Carlos Charles.* 220 v.sep.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirst y Fignoas

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Ricra
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

248-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 27...	Estación Manga	M.	16 Agosto 1914
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico..	V. y M.	31 Agosto 1914.
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Agosto 1914.
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 7..	La Paz	V. y M.	14 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 3..	Santa Lucía	V. y M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 11.	Pando	V. y M.	31 Agosto 1914
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Tala de C. Quemada...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Puntas de Gregorio ...	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 9....	Costa de San José.....	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 6.	Ciudad	M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Escobilla	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Villavieja	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 36...	Zanja del Medio	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 37...	Talita	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915

MALDONADO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horquita de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1914

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 2.	Melo	M.	30 Septiembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 5.	Santa Isabel	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 1.	San Eugenio	V.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	30 Sepbre. 1914

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Mayo 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barka	V. y M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

236-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan M. Blanes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Generoso Felipe y separándose completamente el socio don Daniel López. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Daniel López.* — *Generoso Felipe.* 233-v.ag.22.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Juan López Llorente la carnicería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 24. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en que se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Antonio Angel Berrutti.* 213-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Bringas y Fuica en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1251, esquina Guaná, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Pablo Bringas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Laureano Fuica.* — *Pablo Bringas.* 232-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Damiani todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Reducto números 11 y 13. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de la citada ley se presenten á reclamarlos.— Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Palinuru Scanagatta* (hijo) 218-v.ag.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Scorza las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Jujuy número 33, esquina Tapes número 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1914.—*Benito P. Scorza.* 207-ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que quedó sin efecto la venta del bar de mi propiedad al señor Papadopolus, en cambio, y con esta fecha, hago saber que vendí al señor Jorge Marcachi dicho bar y billar situado en la calle Grecia número 240 y 242 esquina Inglaterra (Cerro). A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 28, de Julio de 1914.—*Juan Demetrio.* 200-v.ag.18.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y particularmente al comercio que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos constituído entre los tres firmantes sociedad colectiva comercial, aportando don Pedro Aguirrechu el bazar y ferretería establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente número 1600, esquina á la de Tacuarembó, quedando á cargo del mismo don Pedro Aguirrechu las deudas anteriores al 10 de Junio ppdo.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Pedro Aguirrechu.*—*José Quintana.*—*Angel Aguirrechu.* 202-v.ag.18.

Cesión de bienes

Los que suscriben, habiendo aceptado la cesión de bienes que por chancelación de cuentas ha extendido á su favor el señor don Pedro Duque, de Fray Marcos (Latorre), de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, previenen á todos los que se consideren con algún derecho á los mismos, que deberán reclamar la parte que después de su liquidación pudiera corresponderles, al contador señor Antonio Lorenzo Real, calle Sarandí número 378, acompañando al efecto los justificativos del caso, dentro del término legal. Pasado dicho término no atenderán reclamo alguno. — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *Ernesto Quincke.* — *Groscurth y Cía.* — *Juan Shaw.* — *Juan Pons.* — *Brito Foresti, Rolando y Cía.* — *José García Conde.* — *P. Mañé y Cía.* — *Viuda é hijo de Juan Aguerre.* —*Potenze y Sosa Díaz.* 199-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de "López y Rodríguez", según escritura autorizada por el escribano don Diego M. Furriol en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don José Rodríguez López. A los efectos legales se hace esta publicación.—Villa de Pando (Departamento de Canelones), á 25 de Julio de 1914.— *José López Alfonso.*—*José Rodríguez López.* 208-ag.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Balparda y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo de don Secundino Balparda.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*S. Balparda.*—*Samuel Balparda.*—P. p. de Juan Arijón: *José E. Peyrot.* 193-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o de Noviembre de 1913 he adquirido en compra de don Serafín Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la ciudad del Salto, calle José Pedro Varela esquina Larrañaga, habiéndome hecho además cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Salto, Julio 24 de 1914.—*José Pose Cañizas.* 195-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "Della Valle y Burghi". Los que se consideren como acreedores deberán presentar los justificativos para su pago en la calle Blandengues número 8, á los efectos legales.—Montevideo, Julio 24 de 1914.— *Angel Camilo Della Valle.*—*Andrés Burghi.* 188-v.ag.17.

Venta de comercio

La sucesión de Adolfo P. Conze, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 lleva á conocimiento de los interesados que ha prometido vender á don Juan Insua todas las existencias, activo y demás de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos el causante Adolfo P. Conze tenía establecida en Carpintería (5.a sección judicial del Departamento de Durazno). Los acreedores habrán de presentarse en dicho lugar con los justificativos de sus créditos. —Carpintería, Julio 21 de 1914.—*Viuda é hijos de Adolfo P. Conze.* 178-v.ag.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que en escritura pasada ante el escribano don José R. López se ha convenido disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Villarejo y Prieto", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "Prieto y Olhagaray", quienes continuarán el mismo giro de operaciones en la casa de la calle Treinta y Tres de este pueblo.—Santa Isabel, Julio 21 de 1914.—*Higinio Prieto.* — *Vicente Olhagaray.* 177-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Deolindo Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos, establecida en Cerro Chato de Yaguarí (7.a sección del Departamento de Rivera).—Cerro Chato de Yaguarí, Julio 20 de 1914.—*Coriolano Machado.* 270-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio especialmente que con esta fecha he contratado vender á don Florencio F. Pacheco todas las existencias de mi establecimiento comercial que tenía en esta ciudad denominado "Hotel Armonía". En consecuencia, se cita á todos mis acreedores para que dentro del término legal que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan con sus créditos á fin de serles satisfechos en el local calle Piedras y Florida.—Rocha, Julio 15 de 1914.—*Cipriano O. Báez.* 196-v.ag.17.

Compañía General de Ropa Blanca

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Ropa Blanca, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas celebrada el 9 del corriente, ha prometido vender al señor Manuel E. Lorenzo todas las existencias que constituyen el activo de dicha Compañía. En esa virtud se cita y emplaza á todos los acreedores para que en el término de 30 días concurran al domicilio de la Compañía, calle Mercedes número 884 á deducir las acciones de que se crean asistidos. — Montevideo, Julio 14 de 1914. 121-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que en los ramos de herrería, carpintería de obra blanca y fábrica de rodados, y con la denominación de "Taller Enciclopédico" teníamos constituída en esta ciudad calle Ituzaingó esquina La Paz, quedando el socio Anselmo Alvarez separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, la que continuará girando bajo la razón social de Mulattieri y Pereira solamente, á cargo de cuyos dos últimos socios quedará también el activo y pasivo de dicha sociedad.—Tacuarembó, Julio 11 de 1914.—*Alvarez, Mulattieri y Pereira.* 143-v.ag.21.